



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 29 de enero de 2026.

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No 25CS122C2457

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ORGANISMO: Departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

1.2 OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPETIDORAS, MONOPOLOS Y DEMÁS SUBSISTEMAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES DE VOZ CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL CON JURISDICCIÓN EN SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

1.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

Una vez definidos los bienes, obras y servicios a contratar, previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, se procede a su codificación conforme a la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Segmento		Familia		Clase	
Cód	Nombre	Cód	Nombre	Cód	Nombre
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12	Equipos, suministros y componentes eléctricos	13	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12	Equipos, suministros y componentes eléctricos	16	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	19	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	15	Dispositivos de comunicación personal
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	19	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	16	Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal
43	Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	17	Equipo de red y componentes
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	28	Equipo de telefonía

Página 1 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



Mec



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	29	Accesorios de equipo de telefonía
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	33	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

1.4 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá entregar, integrar, instalar y poner en funcionamiento cada uno de los componentes de la MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES DE VOZ, además deberá suministrar la totalidad de los ítems relacionados en el cuadro de cantidades y requerimientos generales descritos en las especificaciones técnicas.

Jurisdicción Occidente

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	Suministro, instalación, configuración, calibración y puesta en funcionamiento de repetidor de última generación, incluye sistema radiante, configuración en servidor de consola y configuración en red MPLS de Gobernación.	5
2	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura tipo monopolo de 27 metros de altura certificados por Aeronáutica Civil.	4
3	Suministro de banco de baterías para repetidores	2
4	Adecuación para cuartos técnico y sitios de repetición	4
5	Suministro, instalación y calibración de repetidores con su sistema radiante, incluye accesorios para RF	5

Jurisdicción Nordeste

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND
1.	Suministro, configuración y puesta en funcionamiento de repetidor GTR8000 SA con sus accesorios para su funcionamiento, incluye cableado estructurado certificado, licencia endpoint y configuración en consola y en red IP de Gobernación de Antioquia	13
2.	Suministro, configuración y puesta en funcionamiento de infraestructura tipo monopolo de 24 metros, incluye sistema de puesta a tierra, pararrayos,	3





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND
	licenciamiento, pintura reglamentaria, luces de obstrucción, herrajes para antenas y línea de vida.	
3.	Suministro, configuración y puesta en funcionamiento de infraestructura tipo mástil de 15 metros, incluye sistema de puesta a tierra, pararrayos, licenciamiento, pintura reglamentaria, luces de obstrucción, herrajes para antenas y línea de vida.	10
4.	Suministro, configuración y puesta en funcionamiento de infraestructura tipo mástil de 10 metros, incluye sistema de puesta a tierra, pararrayos, licenciamiento, pintura reglamentaria, luces de obstrucción, herrajes para antenas y línea de vida.	2
5.	Mantenimiento torre riendada de 18 metros, pintura, cambio de guayas, pernos, configuración de luces de obstrucción, sistema de puesta a tierras, pararrayos y línea de vida.	1
6.	Adecuaciones generales y locativas para fortalecer a los sitios de repetición.	12
7.	Suministro y configuración de 05 bancos de baterías 48V a 120 amperios, incluye cable DC y bandejas de alto tráfico pesado.	05
8.	Suministro de circuitos de 18 sistemas eléctricos certificados para alimentar y energizar a los sitios de repetición remota	18
9.	Suministro, configuración y puesta en sitio de 18 gabinetes a intemperie, incluye barraje colector, configuración de equipos.	18
10.	Suministro y configuración de cableado estructurado categoría 6A para configuración IP de repetidores	9
11.	Kit de GTR8000 para potenciar repetidores existentes	4
12.	Suministro y configuración de 06 radio enlaces microondas robustos banda libres	06
13.	Desmante de 07 sitios existentes, incluye limpieza y entrega en Medellín, reinstalación de 04 repetidores, 03 GTR y 01 Quantar en los sitios a intervenir	GLB
14.	Suministro, configuración de interface IP para integrar un repetidor Quantar UHF R2 a la red de Gobernación Antioquia	01

Jurisdicción Urabá

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	UND
1.	Servidor principal y servidor redundante para centro de control para la gestión y monitoreo de las comunicaciones de área extendida.	1
2.	Consola de despacho.	1

Página 3 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

Handwritten signature



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	UND
3.	Gateway interconexión Quantar existente DEURA.	1
4.	Suministro e instalación de circuitos eléctricos para energizar equipos de misión crítica	5
5.	Sistemas de puesta a tierra tipo Delta	5
6.	Suministro y configuración de sistema radiante Cerro Azul	1
7.	Enlace inalámbrico.	5
8.	Bolsa de repuestos.	1
9.	Cableado ethernet para repetidores existentes.	7
10.	Capacitación 40 horas en Urabá sobre los equipos suministrados.	1
11.	Adecuaciones locativas y consideraciones esenciales para garantizar el funcionamiento de los sistemas de misión crítica.	4

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Jurisdicción Occidente

ÍTEM	TIPO DE EQUIPO A INSTALAR	CANTIDAD	UNIDAD (SITIO DE REPETICIÓN)	DIRECCIÓN	COORDENADAS
1	Repetidores	5	Caicedo	CARRERA 5 N° 5 - 55 CABECERA MUNICIPAL	6° 24' 20.6" N 75° 58' 58.5" W
			Sabanalarga	CARRERA 18 N° 18 - 16 CABECERA MUNICIPAL	6° 50' 59" N 75° 49' 2" W
			Giraldo	(CALLE 9A N° 10 - 09) CARRERA 10 N° 9 - 15, CABERA MUNICIPAL	6° 40' 34" N 75° 56' 57" W
			Peque	CARRERA 10 N° 9 - 11/21/23 ASILO DE ANCIANOS	7°1'17"N 75°54'38"W
			Uramita	CALLE 20 N° 16 - 31 B/ LOURDES	6° 54' 54" N 76° 10' 26.5" W
2	Monopolo 27 metros	4	Caicedo	CARRERA 5 N° 5 - 55 CABECERA MUNICIPAL	6° 24' 20.6" N 75° 58' 58.5" W
			Peque	CARRERA 10 N° 9 - 11/21/23 ASILO DE ANCIANOS	7°1'17"N 75°54'38"W
			Buritica	CALLE 5 N° 5 - 17 CABECERA MUNICIPAL	6°43'11" N 75°54'24"W
			San Jerónimo	CARRERA 11 N° 20 - 61/63/65 CABECERA MUNICIPAL	6°26'33"N 75°43'42"W
3	Banco de baterías	2	Buritica	CALLE 5 N° 5 - 17 CABECERA MUNICIPAL	6°43'11" N 75°54'24"W
			San Jerónimo	CARRERA 11 N° 20 - 61/63/6, CABECERA MUNICIPAL	6°26'33"N 75°43'42"W
4	Adecuación para cuartos técnicos	4	Caicedo	CARRERA 5 N° 5 - 55 CABECERA MUNICIPAL	6° 24' 20.6" N 75° 58' 58.5" W
			Buritica	CALLE 5 N° 5 - 17 CABECERA MUNICIPAL	6°43'11" N 75°54'24"W
			Frontino	CARRERA 30 N° 30 - 23 B/ CENTRO	6°46'50"N 76°7'42"W
			Giraldo	(CALLE 9A N° 10 - 09) CARRERA 10 N° 9 - 15, CABERA MUNICIPAL	6° 40' 34" N 75° 56' 57" W





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5	Repetidores	5	Buriticá	CALLE 5 N° 5 - 17 CABECERA MUNICIPAL	6°43'11" N 75°54'24"W
			Anzá	CALLE 10 (9 N° 9 - 35) CABECERA MUNICIPAL	6°18'12" N 76°51' 12"W
			San Jerónimo	CARRERA 11 N° 20 - 61/63/65 CABECERA MUNICIPAL	6°26'33"N 75°43'42"W
			Sopetrán	CALLE 10 N° 8A -22/24 CABECERA MUNICIPAL	6°30'4"N 75°44'31"W
			Frontino	CARRERA 30 N° 30 - 23 B/ CENTRO	6°46'50"N 76°7'42"W

Jurisdicción Nordeste

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR UBICACIÓN	DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD	CANTIDAD
1	Repetidor GTR8000	Carolina del Príncipe	Carrera 50 No. 49-3 Estación de Policía	6° 43' 23" N	75° 16' 53" W	1
		Gómez Plata	Calle 51 No. 51-55 barrio Centro Estación de Policía	6°39'32.7"N	75°13'10.6"W	1
		Cisneros	Carrera 19C N° 19 - 13, B/ EL Centro Estación de Policía	6° 32' 45" N	75° 8' 09.5" W	1
		Caracolí	Calle 20 No. 21-22 Estación de Policía	6° 24' 34" N	74° 45' 24" W	1
		Maceo	Calle 29 N° 30 - 17/11/07/01, Calle 29 N° 28 - 75/81/85, Cabecera municipal.	6° 33' 08" N	74° 47' 14" W	1
		San Roque	calle 22 No. 17-20 Estación de Policía	6° 29' 9,5" N	75° 1'5' 21" W	1
		Yolombó	Calle Colombia No. 20-92 Casa de la Cultura	6° 35' 55,5" N	75° 0' 37.3" W	1
		Yalí	Calle 19 No. 20-13 Alcaldía municipal	6° 40' 28,2" N	74° 50' 32.7" W	1
		Segovia	Vía Segovia El Bagre (37GP + J8C) Casa La Pampa minera.	7° 4' 35.4" N	74°42' 51.3" W	1
		Santa Isabel	Calle 10 10-08 Estación de Policía.	6° 56' 43.8" N	74° 44' 33.5" W	1
		El Tigre	Carrera 20 No. 21-51 corregimiento El Tigre Estación Policía.	6°51'40,08" N	74°47'54"W	1
		Fraguas de Machuca	Carrera 9 No. 9 - 24 interior. corregimiento Fraguas Estación Policía	7° 15' 18,9 N	74° 49' 15.6" W	1
San José del NUS	Barrio El Poblado, calle principal, contiguo a la iglesia Estación de Policía	6° 29' 41,8" N	74° 49' 39.32 W	1		
Total:						13
2	Monopolos 24 metros	Amalfi	Calle 20 No. 18 - 69 Estación Policía	6° 54' 27.7" N	75° 4' 24.8" W	1



M...



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		Carolina del Príncipe	Carrera 50 No. 49-3 Estación de Policía	6° 43' 23" N	75° 16' 53" W	1
		San Roque	Calle 22 No. 17-20 Estación de Policía	6° 29' 9,5" N	75° 15' 21" W	1
Total:						3
3	Mástiles 15 metros	Guadalupe	Carrera 50 N° 50 - 03, Cabecera municipal Estación Policía	6° 48' 52" N	75° 14' 26" W	1
		Gómez Plata	Calle 51 No. 51-55 barrio Centro Estación de Policía	6°39'32.7"N	75°13'10.6"W	1
		Caracolí	Calle 20 No. 21-22 Estación de Policía	6° 24' 34" N	74° 45' 24" W	1
		Maceo	Calle 29 N° 30 - 17/11/07/01, Calle 29 N° 28 - 75/81/85, Cabecera municipal	6° 33' 08" N	74° 47' 14" W	1
		Yalí	Calle 19 No. 20-13 Alcaldía municipal	6° 40' 28,2" N	74° 50' 32,7" W	1
		Remedios	Carrera 11 N° 6 - 56, B/ EL Centro Estación Policía	7°1' 40.77" N	74° 42' 23.76" W	1
		Santa Isabel	Calle 10 10-08 Estación de Policía	6° 56' 43.8" N	74° 44' 33.5" W	1
		Porcesito	Carrera 5 N° 05 - 02/06, Corregimiento Porce Estación Policía	6° 32' 51" N	75° 12' 13" W	1
		El Tigre	Carrera 20 No. 21-51 corregimiento El Tigre Estación Policía	6° 51' 40.3" N	74° 47' 54.8" W	1
		Fraguas Machuca	Carrera 9 No. 9 - 24 interior corregimiento Fraguas Estación Policía	7° 15' 18" N	74° 49' 15.6" W	1
Total:						10
4	Mástiles 10 metros	Cisneros	Carrera 19C N° 19 - 13, B/ EL Centro Estación de Policía	6° 32' 45" N	75° 8' 09.5" W	1
		San José del NUS	Barrio El Poblado, calle principal, contiguo a la iglesia Estación de Policía	6° 29' 41,8" N	74° 49' 39.32 W	1
Total:						2
5	Torre riendada	Yolombó	Calle Colombia No. 20-92 Casa de la Cultura	6° 35' 55,5" N	75° 0' 37.3" W	1
Total:						1
6	Adecuaciones generales y locativas para fortalecer a los sitios de repetición.	Amalfi	Calle 20 No. 18 - 69 Estación Policía	6°53'22.0"N	75°05'04.3"W	1
		Carolina del Príncipe	Carrera 50 No. 49-3 Estación de Policía	6° 43' 23" N	75° 16' 53" W	1
		Gómez Plata	Calle 51 No. 51-55 barrio Centro Estación de Policía	6°39'32.7"N	75°13'10.6"W	1
		Maceo	Calle 29 N° 30 - 17/11/07/01, Calle 29 N° 28 - 75/81/85, Cabecera municipal	6° 33' 08" N	74° 47' 14" W	1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		Yolombó	Calle Colombia No. 20-92 Casa de la Cultura	6° 35' 55,5" N	75° 0' 37.3" W	1
		Yali	Calle 19 No. 20-13 Alcaldía municipal	6° 40' 28,2" N	74° 50' 32.7" W	1
		Remedios	Carrera 11 N° 6 - 56, B/ EL Centro Estación Policía	7°1' 40.77" N	74° 42' 23.76" W	1
		Santa Isabel	Calle 10 10-08 Estación de Policía	6° 56' 43.8" N	74° 44' 33.5" W	1
		Porcesito	Carrera 5 N° 05 - 02/06, Corregimiento Porce Estación Policía	6° 32' 51" N	75° 12' 13" W	1
		El Tigre	Carrera 20 No. 21-51 corregimiento El Tigre Estación Policía	6° 51' 40.3" N	74° 47' 54.8" W	1
		Fraguas de Machuca	Carrera 9 No. 9 - 24 interior corregimiento Fraguas Estación Policía	7° 15' 18" N	74° 49' 15.6" W	1
		San José del NUS	Barrio El Poblado, calle principal, contiguo a la iglesia Estación de Policía	6° 29' 41.7" N	74° 49' 39.2" W	1
Total:						12
7	Banco baterías 48V	Amalfi	Calle 20 No. 18 - 69 Estación Policía	6°53'22.0"N	75°05'04.3"W	1
		Guadalupe	Carrera 50 No. 50 - 03, Cabecera municipal Estación Policía	6° 48' 52" N	75° 14' 26" W	1
		Remedios	Carrera 11 N° 6 - 56, B/ EL Centro Estación Policía	7°1' 40.77" N	74° 42' 23.76" W	1
		Porcesito	Carrera 5 No. 05 - 02/06, Corregimiento Porce Estación Policía	6° 32' 51" N	75° 12' 13" W	1
		Ituango	Carrera 20 No. 20-04 cabecera municipal Estación de Policía	7° 10' 212 N	75° 45' 51" W	1
Total:						5
8	Sistemas Eléctricos	Amalfi	Calle 20 No. 18 - 69 Estación Policía	6°53'22.0"N	75°05'04.3"W	1
		Guadalupe	Carrera 50 N° 50 - 03, Cabecera municipal Estación Policía	6° 48' 52" N	75° 14' 26" W	1
		Carolina del Príncipe	Carrera 50 No. 49-3 Estación de Policía	6° 43' 23" N	75° 16' 53" W	1
		Gómez Plata	Calle 51 No. 51-55 barrio Centro Estación de Policía	6°39'32.7"N	75°13'10.6"W	1
		Cisneros	Carrera 19C N° 19 - 13, B/ EL Centro Estación de Policía	6° 32' 45" N	75° 8' 09.5" W	1
		Caracolí	Calle 20 No. 21-22 Estación de Policía	6° 24' 34" N	74° 45' 24" W	1
		Maceo	Calle 29 N° 30 - 17/11/07/01, Calle 29 N° 28	6° 33' 08" N	74° 47' 14" W	1



[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

			- 75/81/85, Cabecera municipal				
		San Roque	calle 22 No. 17-20 Estación de Policía	6° 29' 9,5" N	75° 1'5' 21" W	1	
		Yolombó	Calle Colombia No. 20-92 Casa de la Cultura	6° 35' 55,5" N	75° 0' 37,3" W	1	
		Yalí	Calle 19 No. 20-13 Alcaldía municipal	6° 40' 28,2" N	74° 50' 32,7" W	1	
		Segovia	Vía Segovia El Bagre (37GP + J8C) Casa La Pampa minera	7° 4' 35,4" N	74° 42' 51,3" W	1	
		Remedios	Carrera 11 N° 6 - 56, B/ EL Centro Estación Policía	7°1' 40,77" N	74° 42' 23,76" W	1	
		Santa Isabel	Calle 10 10-08 Estación de Policía	6° 56' 43,8" N	74° 44' 33,5" W	1	
		Porcesito	Carrera 5 N° 05 - 02/06, Corregimiento Porce Estación Policía	6° 32' 51" N	75° 12' 13" W	1	
		El Tigre	Carrera 20 No. 21-51 corregimiento El Tigre Estación Policía	6° 51' 40,3" N	74° 47' 54,8" W	1	
		Fraguas de Machuca	Carrera 9 No. 9 - 24 interior corregimiento Fraguas Estación Policía	7° 15' 18" N	74° 49' 15,6" W	1	
		San José del NUS	Barrio El Poblado, calle principal, contiguo a la iglesia Estación de Policía	6° 29' 41,7" N	74° 49' 39,2" W	1	
		Ituango	Carrera 20 20-04 cabecera municipal Estación de Policía	7° 10' 212 N	75° 45' 51" W	1	
		Total:					18
9	Gabinetes Intemperie	Amalfi	Calle 20 No. 18 - 69 Estación Policía	6°53'22,0"N	75°05'04,3"W	1	
		Guadalupe	Carrera 50 N° 50 - 03, Cabecera municipal Estación Policía	6° 48' 52" N	75° 14' 26" W	1	
		Carolina del Príncipe	Carrera 50 No. 49-3 Estación de Policía	6° 43' 23" N	75° 16' 53" W	1	
		Gómez Plata	Calle 51 No. 51-55 barrio Centro Estación de Policía	6°39'32,7"N	75°13'10,6"W	1	
		Cisneros	Carrera 19C N° 19 - 13, B/ EL Centro Estación de Policía	6° 32' 45" N	75° 8' 09,5" W	1	
		Caracolí	Calle 20 No. 21-22 Estación de Policía	6° 24' 34" N	74° 45' 24" W	1	
		Maceo	Calle 29 N° 30 - 17/11/07/01, Calle 29 N° 28 - 75/81/85, Cabecera municipal	6° 33' 08" N	74° 47' 14" W	1	
		San Roque	calle 22 No. 17-20 Estación de Policía	6° 29' 9,5" N	75° 1'5' 21" W	1	





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		Yolombó	Calle Colombia No. 20-92 Casa de la Cultura	6° 35' 55,5" N	75° 0' 37.3" W	1
		Yalí	Calle 19 No. 20-13 Alcaldía municipal	6° 40' 28,2" N	74° 50' 32.7" W	1
		Segovia	Vía Segovia El Bagre (37GP + J8C) Casa La Pampa minera	7° 4' 35.4" N	74° 42' 51.3" W	1
		Remedios	Carrera 11 N° 6 - 56, B/ EL Centro Estación Policía	7° 1' 40.77" N	74° 42' 23.76" W	1
		Santa Isabel	Calle 10 10-08 Estación de Policía	6° 56' 43.8" N	74° 44' 33.5" W	1
		Porcesito	Carrera 5 N° 05 - 02/06, Corregimiento Porce Estación Policía	6° 32' 51" N	75° 12' 13" W	1
		El Tigre	Carrera 20 No. 21-51 corregimiento El Tigre Estación Policía	6° 51' 40.3" N	74° 47' 54.8" W	1
		Fraguas de Machuca	Carrera 9 No. 9 - 24 interior corregimiento Fraguas Estación Policía	7° 15' 18" N	74° 49' 15.6" W	1
		San José del NUS	Barrio El Poblado, calle principal, contiguo a la iglesia Estación de Policía	6° 29' 41.7" N	74° 49' 39.2" W	1
		Ituango	Carrera 20 20-04 cabecera municipal Estación de Policía	7° 10' 212 N	75° 45' 51" W	1
Total:						18
10	Cableado Estructurado	Amalfi	Calle 20 No. 18 - 69 Estación Policía	6° 53' 22.0" N	75° 05' 04.3" W	1
		Guadalupe	Carrera 50 N° 50 - 03, Cabecera municipal Estación Policía	6° 48' 52" N	75° 14' 26" W	1
		Carolina del Príncipe	Carrera 50 No. 49-3 Estación de Policía	6° 43' 23" N	75° 16' 53" W	1
		Gómez Plata	Calle 51 No. 51-55 barrio Centro Estación de Policía	6° 39' 32.7" N	75° 13' 10.6" W	1
		Caracolí	Carrera 19C N° 19 - 13, B/ EL Centro Estación de Policía	6° 32' 45" N	75° 8' 09.5" W	1
		San Roque	Calle 20 No. 21-22 Estación de Policía	6° 24' 34" N	74° 45' 24" W	1
		Yalí	Calle 19 No. 20-13 Alcaldía municipal	6° 40' 28,2" N	74° 50' 32.7" W	1
		Remedios	Carrera 11 N° 6 - 56, B/ EL Centro Estación Policía	7° 1' 40.77" N	74° 42' 23.76" W	1
		Ituango	Carrera 20 20-04 cabecera municipal Estación de Policía	7° 10' 212 N	75° 45' 51" W	1
Total:						9
11	Kit GTR8000	Amalfi	Calle 20 No. 18 - 69 Estación Policía	6° 53' 22.0" N	75° 05' 04.3" W	1



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		Guadalupe	Carrera 50 N° 50 - 03, Cabecera municipal Estación Policía	6° 48' 52" N	75° 14' 26" W	1
		Remedios	Carrera 11 N° 6 - 56, B/ EL Centro Estación Policía.	7°1' 40.77" N	74° 42' 23.76" W	1
		Ituango	Carrera 20 20-04 cabecera municipal Estación de Policía	7° 10' 212 N	75° 45' 51" W	1
Total:						4
12	Radio Enlace	Cisneros	Carrera 19C N° 19 - 13, B/ EL Centro Estación de Policía	6° 32' 45" N	75° 8' 09.5" W	1
		Segovia	Vía Segovia El Bagre (37GP + J8C) Casa La Pampa minera	7° 4' 35.4" N	74° 42' 51.3" W	1
		Porcesito	Carrera 5 N° 05 - 02/06, Corregimiento Porce Estación Policía	6° 32' 51" N	75° 12' 13" W	1
		El tigre	Carrera 20 No. 21-51 corregimiento El Tigre Estación Policía	6° 51' 40.3" N	74° 47' 54.8" W	1
		Fraguas de Machuca	Carrera 9 No. 9 - 24 interior corregimiento Fraguas Estación Policía	7° 15' 18" N	74° 49' 15.6" W	1
		Caucasia	Cerro El triángulo vía hacia planta tratamiento de agua (XQPM + PMG)	7° 59' 12.5" N	75° 12' 56.9" W	1
Total:						6
13	Desmonte sitio	Amalfi	Calle 20 No. 18 - 69 Estación Policía	6°53'22.0"N	75°05'04.3"W	1
		Gómez Plata	Calle 51 No. 51-55 barrio Centro Estación de Policía	6°39'32.7"N	75°13'10.6"W	1
		Cisneros	Carrera 19C N° 19 - 13, B/ EL Centro Estación de Policía	6° 32' 45" N	75° 8' 09.5" W	1
		Yolombó	Calle Colombia No. 20-92 Casa de la Cultura	6° 35' 55,5" N	75° 0' 37.3" W	1
		Yali	Calle 19 No. 20-13 Alcaldía municipal	6° 40' 28,2" N	74° 50' 32.7" W	1
		Segovia	Vía Segovia El Bagre (37GP + J8C) Casa La Pampa minera	7° 4' 35.4" N	74° 42' 51.3" W	1
		Remedios	Carrera 11 N° 6 - 56, B/ EL Centro Estación Policía	7°1' 40.77" N	74° 42' 23.76" W	1
Total:						7
14	Gateway para Quantar	Porcesito	Carrera 5 N° 05 - 02/06, Corregimiento Porce Estación Policía	6° 32' 51" N	75° 12' 13" W	1
Total:						1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Jurisdicción Urabá

ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR UBICACIÓN	DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD	CANTIDAD
1	SERVIDOR PRINCIPAL Y SERVIDOR REDUNDANTE	Base DEURA	kilómetro 5 vía Carepa – apartado, corregimiento el reposo	7°48'24.5"N	76°38'51.3"W	1
Total:						1

ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR UBICACIÓN	DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD	CANTIDAD
2	CONSOLA DE DESPACHO	Base DEURA	kilómetro 5 vía Carepa – apartado, corregimiento el reposo	7°48'24.5"N	76°38'51.3"W	1
Total:						1

ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR UBICACIÓN	DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD	CANTIDAD
3	GATEWAY	Cerro Azul	Vereda altos de mulato, vía turbo - San Pedro de Urabá	8°8'53"N	76°34'0"W	1
Total:						1

ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR UBICACIÓN	DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD	CANTIDAD
4	SISTEMA ELÉCTRICO SITIOS	Chigorodó	carrera 105 No. 97-69	7°59'42.26"N	76°38'14.96"W	1
		Carepa	carrera 80 No. 76-21 vía Chigorodó	7°45'24.7"N	76°39'36.8"W	1
		Apartado	calle 98 no. 99-09 esquina	7°52'52.4"N	76°37'52.6"W	1
		Turbo	kilómetro 1 salida Apartadó - turbo.	8°05'39.24"N	76°43'00.56"W	1
		Currulao	carrera 50 No. 51-60 vía principal	7°59'42.26"N	76°38'14.96"W	1
Total:						5

ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR UBICACIÓN	DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD	CANTIDAD
5	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	Chigorodó	carrera 105 No. 97-69	7°40'13.7"N	76°41'05.7"W	1
		Carepa	carrera 80 No. 76-21 vía Chigorodó	7°45'24.7"N	76°39'36.8"W	1
		Apartado	calle 98 no. 99-09 esquina	7°52'52.4"N	76°37'52.6"W	1
		Turbo	kilómetro 1 salida Apartadó - turbo.	8°05'39.24"N	76°43'00.56"W	1
		Currulao	carrera 50 No. 51-60 vía principal	7°59'42.26"N	76°38'14.96"W	1
Total:						5

ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR UBICACIÓN	DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD	CANTIDAD
6	SISTEMA RADIANTE	Cerro Azul	Vereda altos de mulato, vía turbo - San Pedro de Urabá	8°8'53"N	76°34'0"W	1



Handwritten signature



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Total:						1
--------	--	--	--	--	--	---

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR UBICACIÓN	DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD	CANTIDAD
7	ENLACE INALÁMBRICO	Cerro Azul	Vereda altos de mulato, vía turbo - San Pedro de Urabá	8°8'53"N	76°34'0"W	1
		Necoclí	carrera 50 la punta No. 46-137	8°25'20.33"N	76°47'12.48"W	1
		Currulao	carrera 50 No. 51-60 vía principal	7°59'42.26"N	76°38'14.96"W	1
		Chigorodó	carrera 105 No. 97-69	7°40'13.7"N	76°41'05.7"W	1
		Turbo	kilómetro 1 salida Apartadó - turbo.	8°05'39.24"N	76°43'00.56"W	1
Total:						5

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR UBICACIÓN	DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD	CANTIDAD
8	BOLSA DE REPUESTOS	Grupo de Tecnología de la Información y las comulaciones DEURA	kilómetro 5 vía Carepa – apartado, corregimiento el reposo	7°48'24.5"N	76°38'51.3"W	1
Total:						1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR UBICACIÓN	DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD	CANTIDAD
9	CABLEADO ETHERNET PARA REPETIDORES	Turbo	kilómetro 1 salida Apartadó - turbo.	8°05'39.24"N	76°43'00.56"W	1
		Necoclí	carrera 50 la punta No. 46-137	8°25'20.33"N	76°47'12.48"W	1
		Carepa	carrera 80 No. 76-21 vía Chigorodó	7°45'24.7"N	76°39'36.8"W	1
		Currulao	carrera 50 No. 51-60 vía principal	7°59'42.26"N	76°38'14.96"W	1
		Base DEURA	kilómetro 5 vía Carepa – apartado, corregimiento el reposo	7°48'24.5"N	76°38'51.3"W	1
		Apartadó	calle 98 no. 99-09 esquina / carrera 50 la punta No. 46-137	7°52'52.4"N	76°37'52.6"W	1
		Base DEURA	kilómetro 5 vía Carepa – apartado, corregimiento el reposo / carrera 50 la punta No. 46-137	7°48'24.5"N	76°38'51.3"W	1
		Cerro Azul	Vereda altos de mulato, vía turbo - San Pedro de Urabá	8°8'53"N	76°34'0"W	1
Total						8

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR UBICACIÓN	DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD	CANTIDAD
------	-------------	-----------------	-----------	---------	----------	----------





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

10	CAPACITACIÓN CERTIFICADA	Grupo de Tecnología de la Información y las comulaciones DEURA	kilómetro 5 vía Carepa – apartado, corregimiento el reposo	7°48'24.5"N	76°38'51.3"W	1
Total:						1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR UBICACIÓN	DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD	CANTIDAD
11	ADECUACIÓN CASSETAS	Chigorodó	carrera 105 No. 97-69	7°40'13.7"N	76°41'05.7"W	1
		Carepa	carrera 80 No. 76-21 vía Chigorodó	7°45'24.7"N	76°39'36.8"W	1
		Apartado	calle 98 no. 99-09 esquina	7°52'52.4"N	76°37'52.6"W	1
		Turbo	kilómetro 1 salida Apartadó - turbo.	8°05'39.24"N	76°43'00.56"W	1
Total:						4

1.6 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$12.969.287.344)** impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y contribuciones para la ejecución del contrato, desagregados, así:

Recursos Apropriados en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental, Seguridad desde la Democracia y la Justicia en el Departamento de Antioquia" – Fondo III: **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.337.276.537).**

Recursos del Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión III – Tecnología como Aliada ante el menor Pie de Fuerza de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- TESCC: **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$9.632.010.807).**

Handwritten signature



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PRESUPUESTO OFICIAL	
DESCRIPCIÓN	TOTAL GENERAL INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES)
JURISDICCIÓN OCCIDENTE	
EQUIPOS	\$ 1.439.582.443
SUMINISTROS	\$ 617.973.281
ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN	\$ 1.279.720.813
TOTAL JURISDICCIÓN OCCIDENTE	\$ 3.337.276.537
JURISDICCIÓN NORDESTE	
EQUIPOS	\$ 3.622.283.223
SUMINISTROS	\$ 1.222.460.644
ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN	\$ 2.711.241.752
TOTAL JURISDICCIÓN NORDESTE	\$ 7.555.985.620
JURISDICCIÓN URABÁ	
EQUIPOS	\$ 1.134.235.270
SUMINISTROS	\$ 653.337.376
ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN	\$ 288.452.541
TOTAL JURISDICCIÓN URABÁ	\$ 2.076.025.187
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 12.969.287.344

Ver Anexo 5. *Presupuesto*.

Notas:

- Exento: De acuerdo al **anexo 5 "presupuesto"**, el IVA **NO** aplica para los ítems enunciados como "equipos" por ser estos "*Equipos, software y demás implementos de sistemas de destinación para las Fuerzas Militares y de Policía*", se puede solicitar la exención del impuesto de IVA en concordancia con el Decreto 695 de 1983 *Por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional* – Art 1 – Inciso 14, modificado por el Decreto 3000 de 2005:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"...Artículo 1º Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

...14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional..."

Artículo 17 del Decreto-ley 2368 de 1974:

"...Dispone que no causan impuestos sobre las ventas las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional..."

y en concordancia con el Art 477 del Estatuto Tributario Nacional.

"...Bienes que se encuentran exentos del impuesto:

93.01 Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas, de uso privativo de las fuerzas Militares y la Policía Nacional

Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional..."

De darse la exención, se deja claro que este dinero no será pagado al contratista.

- Las especificaciones técnicas de los productos se encuentran descritas en el Anexo técnico adjunto al presente proceso.
- Nacionalización: El Contratista importará los equipos a Colombia y tramitará la exclusión del IVA ante la DIAN para lo cual se requiere que la Gobernación de Antioquia incluya en el contrato la descripción de los elementos a adquirir.

Para la determinación del presupuesto estimado que fundamenta el valor del contrato, se consideró como referencia los precios históricos de las últimas adquisiciones similares, así como el promedio resultante de las dos cotizaciones presentadas por los proveedores participantes.

1.8 FORMA DE PAGO La forma de pago de los recursos del presente proyecto será a través de hitos de avance de ejecución y estará condicionada por el origen de la fuente de recursos del contrato, dado que contiene recursos provenientes de la TESCC y recursos Apropriados en el

Página 15 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024, en ese sentido se procede a desagregar la distribución de los elementos de la siguiente manera:

Recursos Apropriados en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024.

FORMA DE PAGO JURISDICCIÓN DE OCCIDENTE	
HITOS	ÍTEMS
1	Ítem No.4 Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de cuatro (04) infraestructuras tipo monopolo
	Ítem No.5 Adecuaciones generales y locativas para fortalecer a los sitios de repetición.
2	Ítem No. 2 Suministro de banco de baterías para repetidores.
	Ítem No. 3 Suministro y calibración de repetidores con su sistema radiante, incluye accesorios para RF
3	Ítem No.1 Repetidor de última generación, incluye sistema radiante, configuración en servidor de consola y configuración en red MPLS de gobernación, incluye configuración, calibración y puesta en funcionamiento.

Recursos del Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión III – Tecnología como Aliada ante el menor Pie de Fuerza de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC para las jurisdicciones de Occidente.

FORMA DE PAGO JURISDICCIÓN NORDESTE	
HITOS	ÍTEMS
4	Ítem No. 9 "Suministro, configuración y puesta en funcionamiento de infraestructura tipo monopolo.
	Ítem No. 10 "Suministro, configuración y puesta en funcionamiento de infraestructura tipo mástil de 10 metros".
	Ítem No. 11 "Suministro, configuración y puesta en funcionamiento de infraestructura tipo mástil de 15 metros"
	Ítem No. 13 "Adecuaciones generales y locativas para fortalecer a los sitios de repetición."
	Ítem No. 14 "Mantenimiento torre riendada de 18 metros".



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5	Ítem No. 2 "Kit de GTR8000 para potenciar repetidores existentes".
	Ítem No. 3 "Gateway interconexión Quantar".
	Ítem No. 4 "Suministro y configuración de bancos de baterías 48V a 120 amperios".
	Ítem No. 5 "Suministro de circuitos de sistemas eléctricos certificados".
	Ítem No. 6 "Suministro, configuración y puesta en sitio de gabinetes a intemperie".
	Ítem No. 7 "Suministro y configuración de cableado estructurado categoría 6A".
	Ítem No. 8 "Suministro y configuración de radio enlaces microondas robustos banda libres".
	Ítem No. 12 "Desmante de sitios existentes y reinstalación de repetidores en los sitios a intervenir".
6	Ítem No. 1 "Repetidor GTR8000 SA con sus accesorios para su funcionamiento, incluye cableado certificado, licencia end point y configuración en consola y en red IP de Gobernación de Antioquia, incluye configuración y puesta en funcionamiento."
JURISDICCIÓN URABÁ	
HITOS	ÍTEMS
7	Ítem No. 1 "Servidor principal y servidor redundante para centro de control para la gestión y monitoreo de las comunicaciones de área extendida".
	Ítem No. 2 "Consola de despacho"
	Ítem No. 3 "Gateway interconexión Quantar existente DEURA"
	Ítem No. 8 "Bolsa de repuestos"
	Ítem No. 9 "Capacitación 40 horas en Urabá sobre los equipos suministrados".
8	Ítem No. 4 "Suministro cableado ethernet".
	Ítem No. 5 "Suministro de sistema radiante cerro Azul"
	Ítem No. 6 "Suministro sistema eléctrico".
	Ítem No.7 "Enlace inalámbrico"
	Ítem No. 10 "sistemas de puesta a tierra"
	Ítem No. 11 "Adecuaciones locativas y consideraciones esenciales para garantizar el funcionamiento de los sistemas de misión crítica".

Parágrafo 1: Los pagos de los hitos se realizarán conforme al cumplimiento de cada uno, sin que ello implique que se deban cumplir en el orden numérico establecido, una vez se materialice la entrega entre el supervisor del contrato y el proveedor, dejando constancia por escrito mediante acta de entrega y revisión de los elementos de los Ítems previamente enunciados y de acuerdo a las jurisdicciones de entrega, descrito en el presupuesto oficial y en el alcance del objeto contractual, previa verificación del pago oportuno de seguridad social y parafiscales.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Parágrafo 2: Es de anotar que debido a que este proceso es una “Licitación Pública” el valor adjudicado final puede ser inferior al presupuesto, en dicho caso se ajustarán los valores monetarios de acuerdo a la oferta final. Los porcentajes establecidos para cada Hito son estimativos.

Parágrafo 3: Los pagos correspondientes a las actividades de instalación, adecuación y desmonte, serán liquidados de acuerdo a la ejecución de dichas actividades y la facturación enviada al Departamento debe estar separada de los componentes de Equipos y Suministros.

Parágrafo 4: Para los recursos apropiados en el Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión III – Tecnología como Aliada ante el menor Pie de Fuerza de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- TESCC entre el IDEA y la Gobernación de Antioquia, para la Modernización de la plataforma de comunicaciones, el IDEA emitirá la labor y reserva presupuestal a petición del Secretario de Seguridad, Justicia y Paz para amparar el proceso precontractual y contractual necesario para la implementación del proyecto hasta por el valor del contrato a adjudicar con ocasión del Proceso de Licitación Pública.

En todo caso, los pagos se realizarán contra entrega y revisión de la siguiente documentación:

- Factura original a nombre del Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
- Recibo a satisfacción del servicio por la supervisión del contrato.
- Certificado de pago y paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica, si es persona natural la planilla de pago del mes.
- Informe de actividades de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato.
- Registro Fotográfico que de cuenta de los avances.
- Registro Único Tributario – RUT
- Si es el primer pago se debe presentar la certificación bancaria de la cuenta donde serán consignados los recursos.
- Las demás certificaciones de ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación del gasto.

Una vez verificada y aprobada la documentación por la supervisión el pago será realizado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción y aprobación de la documentación por parte del IDEA y la Secretaría de Hacienda del Departamento.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El IDEA deducirá del valor de cada pago, los impuestos, tasas y contribuciones de ley a través de la Dirección de Administración de Convenios y proyectos y aquellos que puedan generarse en la ejecución del contrato para los recursos provenientes de la TESCC.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de las actividades que sean comprobables, estén debidamente soportadas y hayan sido ejecutadas correctamente por el CONTRATISTA. Adicionalmente, el Departamento retendrá los valores correspondientes a estampillas, tasas y contribuciones, lo que suma un total de deducciones del (7.3%), desglosado de esta manera:

- Estampilla Pro Hospitales Públicos 1%.
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 2%.
- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%.
- Estampilla Institución Educativa de Envigado (IUE) 0.4%.
- Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital- 0.4%.
- Tasa Pro Deporte y Recreación 2.5%.

Adicional a las deducciones antes descritas, también se debe tener en consideración la **Contribución Especial que es del 5%** en contratos de obra pública la cual el Departamento de Antioquia y El IDEA deducirán y aplicarán únicamente al **componente de actividades de instalación, adecuación y desmonte**, en concordancia con la Ley 418 de 1997, artículo 120 (modificado por la Ley 1106 de 2006) y la Ley 1738 de 2014, que le dio carácter permanente.

También se tendrá en cuenta la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

En cuanto al Impuesto de Reteica es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

El contratista será responsable de incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

1.9 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.



Handwritten signature/initials



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1.10 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

El presente proceso de selección **NO** es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial para la contratación se encuentra establecido para el presente proceso es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

1.11 NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Ver Estudios y Documentos Previos.

1.12 MODALIDAD

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".

El presente proceso de selección no se encuadra en ninguna de las excepciones mencionadas en el artículo 1 de la Ley 1150 de 2007, dado que se trata de la escogencia del futuro contratista que se encargará de la ejecución de un contrato cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPETIDORAS, MONOPOLOS Y DEMÁS SUBSISTEMAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES DE VOZ CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL CON JURISDICCIÓN EN SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por un valor, de acuerdo con el presupuesto oficial, de DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$12.969.287.344) impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

contribuciones para la ejecución del contrato, superándose así la menor cuantía de la entidad (1000 SMLMV), así como la mínima cuantía (100 SMLMV). Igualmente, la presente contratación tampoco coincide con los demás supuestos de selección abreviada ni de contratación directa, de acuerdo con la naturaleza del objeto de las prestaciones, características del objeto a contratar, circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, ni con la naturaleza y características de los contratos de consultoría, según la definición traída por el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que implicaría adelantar un concurso de méritos.

De acuerdo con lo expuesto, en consideración a la cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar; la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente sobre la materia.

En la licitación pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Finalmente, en cuanto a la publicidad del proceso de selección, la entidad contratante deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la transparencia y el acceso a la información por parte de los interesados, asegurando la competencia y la igualdad de oportunidades entre los proponentes.



Handwritten signature



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

De este modo, el proceso de licitación se desarrollará con base en las reglas previstas por la legislación vigente, garantizando la correcta selección del contratista que ofrezca el mejor servicio de acuerdo con las necesidades del Departamento de Antioquia, respetando los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y economía, propios de la contratación pública.

1.13 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver anexo de **especificaciones técnicas.**

1.14 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Todas las descritas en la ficha técnica.

Para la ejecución del proyecto es necesario que el contratista desarrolle y/o cuente con los siguientes documentos:

- Centro de servicio autorizado: El oferente debe adjuntar una certificación emitida por el fabricante de los equipos ofrecidos, además que cuenta un centro de servicio autorizado vigente en Colombia.
- Carta del fabricante: El oferente debe adjuntar una certificación emitida por el fabricante donde certifique que el oferente es un canal autorizado, para la venta y/o suministro de los equipos ofertados.
- Cronograma de actividades y Plan de Trabajo.
- Plan de adquisiciones.
- EDT (Estructura de desglose de trabajo).
- Plan de gestión de calidad.
- Plan de comunicaciones.
- Plan de gestión de riesgos.
- Plan de capacitación.
- Plan de mantenimiento.
- Plan de manejo ambiental.
- Programa de seguridad y salud en el trabajo.
- Documento en el que explique claramente la metodología que se debe seguir para solicitar y atender el soporte técnico, teniendo en cuenta las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas.
- Ingeniería de detalle de la solución (Diagramas de conectividad, Diagrama de bloques de equipos con referencia exacta, hoja de datos, topología de conexión, distancias, planos eléctricos, planos de cableado estructurado, formato de pruebas).
- El contratista deberá entregar una hoja de vida para cada uno de los puntos a intervenir con el inventario final, seriales, planos, registro fotográfico de cada elemento del sistema radial.
- Planos finales del sistema, donde se detallen diagramas de conectividad, marcación, planos de ubicación de elementos y adecuaciones físicas.
- Site survey por cada uno de los puntos intervenidos.
- Información de activos instalados, según requerimiento de la supervisión.
- Carpeta de registro documental y fotográfico del proyecto, donde se registre cada una de las actividades desarrolladas durante el contrato.

Página 22 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- Ficha técnica en lenguaje español de cada uno de los elementos implementados.
- Matriz de escalamiento para garantías (Fabricante – Contratista).
- Respecto a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para el presente proceso, se encuentran definidos y descritos en las especificaciones técnicas de cada una de las jurisdicciones tomando como referencia las fichas entregadas por el organismo y que esencialmente se compilan, en:
 - Soporte técnico y atención de incidentes
 - Tiempos de respuesta y solución
 - Disponibilidad y continuidad del servicio
 - Mantenimiento preventivo y correctivo
 - Calidad y cumplimiento técnico
 - Responsabilidad operativa del contratista
 - Seguimiento y control del servicio, Informes mensuales y documentación detallada de todos los procedimientos, registro fotográfico, inventario para legalización de los elementos a entregar
- Documentación detallada de todos los procedimientos realizados después de los soportes y garantías.
- En caso de requerirse y por condiciones de las administraciones municipales, el adjudicatario deberá asumir el trámite de los permisos y atender los requerimientos que desde las oficinas de planeación se deriven.

1.15 Obligaciones de las Partes

1.15.1 Obligaciones Generales de las partes

- 1) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
- 2) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- 3) Designar supervisor.
- 4) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
- 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas, para revisar el estado de ejecución del proyecto acorde al cronograma de implementación establecido, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 6) Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- 7) Propender por el logro de los productos pactados.

Página 23 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- 8) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

1.15.2 Obligaciones del Contratista

1.15.2.2 Obligaciones Técnicas

- 1) Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
- 2) Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Generales del Objeto del Proceso de Contratación, señaladas en el numeral 2.2 de los Estudios Previos.
- 3) Presentar un plan de trabajo avalado por la supervisión y ajustado al tiempo de ejecución, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos: a) Acta de inicio. b) Presentación del gerente de proyecto, supervisores e ingenieros residentes, anexando los registros y certificados académicos y de experiencia que den cuenta del cumplimiento del perfil requerido. c) Acta de visita de Inicio de adecuaciones. d) Plan de Compras. e) Actividades de instalación de equipos o servicios de origen extranjero o nacional. f) Tiempos de importación. g) Protocolo de pruebas. h) Plan de Capacitación. (i) Planillas de pago de seguridad social.
- 4) Presentar al Departamento informes mensuales de gestión dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente, sobre el avance de ejecución de cada uno de los componentes del proyecto debidamente avalado por la supervisión.
- 5) Prestar toda la asesoría y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la persona designada por la supervisión del departamento de Antioquia.
- 6) Cumplir con los tiempos y actividades determinados en los cronogramas del proyecto disponiendo de todos los medios y recursos para tal fin.
- 7) Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los equipos hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.
- 8) Realizar todas las adecuaciones locativas aprobadas en los Estudios y Diseños, en el área asignada para implementación del proyecto, garantizando la armonía con lo existente.
- 9) Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas, contratadas y las descritas en los anexos del contrato. Deben anexar certificado del fabricante de que los equipos son nuevos.
- 10) Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, siempre y cuando se haya dado buen uso, previa solicitud por escrito de la Policía Nacional, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados.
- 11) Realizar con mínimo diez (10) días de antelación a la fecha de entrega definitiva del proyecto, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento. Para lo cual se elaborará un





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- protocolo de pruebas de común acuerdo entre las partes, el cual, hará parte documental como condición de las actas para pago.
- 12) Realizar las capacitaciones a los funcionarios de la Policía Nacional, según lo establecido en la ficha técnica.
 - 13) El contratista deberá llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, sobre cada uno de los componentes de la contratación.
 - 14) Las garantías técnicas de cada uno de los componentes se empezarán a contar a partir de la firma del acta de entrega y recibido a satisfacción de la solución y no podrá ser inferior a lo estipulado en las especificaciones técnicas en el numeral 2.2 de los Estudios Previos.
 - 15) Para efectos de inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones y sus anexos, frente a la propuesta del contratista, prevalecerá lo establecido en el pliego de condiciones y anexos, que hacen parte integral del contrato.
 - 16) Asumir los costos por los daños y/o fallas que ocasione el contratista a terceros, durante la etapa de implementación y los mantenimientos establecidos, así como aquellos que estén contemplados dentro de la cobertura y amparos de la póliza prevista en este contrato. En caso de que éstas se presenten, se restablecerán al estado original.
 - 17) Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
 - 18) Cada vez que dentro del mantenimiento se realice algún cambio, ajuste o modificación de alguno de los elementos del sistema, se deberá actualizar la información y documentación de la hoja de vida del equipo y/o elemento.

1.15.2.3 Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

- 1) Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
- 2) Allegar la garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
- 3) Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
- 4) La facturación de los equipos y suministros debe ir separada de los elementos que conforman las actividades de instalación y adecuación del proyecto.
- 5) Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que se requiera para la ejecución adecuada del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos, dentro del plazo contractualmente establecido.
- 6) Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad

Página 25 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
- 7) Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
 - 8) Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
 - 9) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto, e implementar las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
 - 10) Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
 - 11) Presentar los informes mensuales de cumplimiento ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.
 - 12) Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
 - 13) Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
 - 14) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del departamento de Antioquia.
 - 15) La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: i. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. ii. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; iii. Responsabilizarse por la información suministrada; iv. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones
 - 16) Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
 - 17) Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.
 - 18) El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como

Página 26 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

- 19) Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
- 20) De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
- 21) Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
- 22) En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
- 23) Gestionar con diligencia los tramites, permisos, licencias y comunicar de manera oportuna y por los medios idóneos los avances, retrasos, etc.
- 24) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

1.15.2.4 Obligaciones del Contratante

- 1) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
- 2) Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
- 3) Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
- 4) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 5) Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista.
- 6) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
- 7) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.

Página 27 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- 8) Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia para que ejerza las respectivas funciones.
- 9) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

1.16 SUPERVISIÓN

La supervisión General para la ejecución del contrato será ejercida por el Servidor Público designado por el Ordenador del Gasto.

De acuerdo con el Manual de Supervisión, artículo 7.1.2 el contrato que se suscriba tendrá supervisión tipo B2, colegiada, integrada por servidores adscritos a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en razón de que la cuantía del presente contrato, supera los 1000 SMMLV y que la complejidad del proceso requiere de profesionales con conocimientos técnicos y un grupo de apoyo para los asuntos jurídicos, contables, financieros y administrativos en la ejecución del mismo.

Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión, conservar en su dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo y deberá asistir éste o quien lo reemplace a la liquidación del contrato. Le corresponde igualmente vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

1.17 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar se trata de un contrato de objeto mixto que comprende el suministro de bienes, establecido en el artículo 968 y siguientes del Código de Comercio y también un componente de contrato de obra regulado por el artículo 32 de la ley 80 de 1993, los cuales se describen a continuación.

"Artículo 968. Contrato de suministro definición. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren la n s entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En concordancia con el artículo 13 y 40 de la ley 80 de 1993 se establece:

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley."

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza"

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

1.18 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Departamento de Antioquia, las cuales se establecen en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 Ley 2014 de 2019. Además, se deberán analizar con detenimiento los pliegos de condiciones y estudios y documentos previos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2195 de 2022, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.19 REGULACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de selección se regirá por las leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias de transporte, ambientales y en especial por las normas contenidas en las leyes y decretos: 80 de 1993 , 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022, 1882 de 2018, 2069 de 2020, 819 de 2003, y en el Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021, los demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.20 BANCO DE PROYECTOS, RUBRO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE LABOR

Banco de proyectos:

Nombre: Implementación del proyecto de tecnologías para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.

Página 29 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

BPIN/BPID: 2024003050128
Elemento PEP: 22-0412
Vigente hasta: 26 de abril de 2026
Certificado: 242200007435

- **Rubro presupuestal:** 22-0412
- Certificado Labor IDEA-Reserva: 00000001000235420
Fecha: 22/10/2025
Valor: \$ 3.337.276.537
- **Rubro presupuestal:** 22-0412
- Certificado Labor IDEA-Reserva: 00000001000229306
Fecha: 29/09/2025
Valor: \$ 9.632.485.207

Nota:

- Recursos Apropriados en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental, Seguridad desde la Democracia y la Justicia en el Departamento de Antioquia" – Fondo III.
- Recursos del Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión III – Tecnología como Aliada ante el menor Pie de Fuerza de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- TESCC enmarcada en el Convenio Marco Interadministrativo N°25AS122C2128 de 2025 suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No.085 de 2025, cuyo objeto es: "Convenio Interadministrativo de Asociación Marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las líneas de inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la ordenanza N° 50 del 17 de diciembre de 2024 – Fondo IV.

1.21 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El IDEA deducirá del valor de cada pago, los impuestos, tasas y contribuciones de ley a través de la Dirección de Administración de Convenios y proyectos y aquellos que puedan generarse en la ejecución del contrato para los recursos provenientes de la TESCC.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Supervisor designado solo aprobará el pago de las actividades que sean comprobables, estén debidamente soportadas y hayan sido ejecutadas correctamente por el CONTRATISTA. Adicionalmente, el Departamento retendrá los valores correspondientes a estampillas y tasas, lo que suma un total de deducciones del (7.3%), desglosado de esta manera:

- Estampilla Pro Hospitales Públicos 1%
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 2%.
- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%.
- Estampilla Institución Educativa de Envigado (IUE) 0.4%.
- Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital- 0.4%.
- Tasa Pro Deporte y Recreación 2.5%.

Adicional a las deducciones antes descritas, también se debe tener en consideración la Contribución Especial que es del 5% en contratos de obra pública la cual El Departamento de Antioquia y El IDEA deducirá y aplicará únicamente al componente de actividades de instalación, adecuación y desmonte, en concordancia con la Ley 418 de 1997, artículo 120 (modificado por la Ley 1106 de 2006) y la Ley 1738 de 2014, que le dio carácter permanente.

También se tendrá en cuenta la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

En cuanto al Impuesto de Reteica es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

El contratista será responsable de incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

1.22 ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, versión M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de tratado nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Valor A 2025	Excepciones	Aplica para la Entidad
-------------------	---	--------------	-------------	------------------------

Deco



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios 220.000 DEG	\$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 55,	Si
	Perú	Servicios de construcción 5.000.000 DEG	\$28.675.403.847	61	
Chile		Bienes y servicios 220.000 DEG	\$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	No
Corea		Bienes y servicios 400.000 DEG	\$1.147.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58	Si
Costa Rica		Bienes y servicios 200.000 DEG	\$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	Si
Estados AELC		Bienes y servicios 200.000 DEG	\$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	Si
Triángulo norte	Guatemala	Límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	Si
	El Salvador			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	
Unión Europea		Bienes y servicios 200.000 DEG	\$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	Si
Comunidad Andina (Ecuador, Bolivia y Perú)		No incluye valores		La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos.	Si

DEG: Derechos Especiales de Giro = SDR: Special Drawing Rights, por sus siglas en inglés





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

1.23 CALIDADES DEL PROPONENTE

En el presente proceso, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales u otra forma de asociación, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

1.24 DE LA RECIPROCIDAD

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, y el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.25 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Departamento de Antioquia para participar en el proceso de selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este pliego de condiciones y adendas al mismo prevalece a efectos de interpretaciones y aclaraciones, sustituye cualquier otra clase de información que el Departamento de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Departamento no se hace responsable por su utilización.

El Departamento de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 3º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo

Página 33 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de este documento.

Este documento conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Departamento de Antioquia, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciera del contenido de este documento, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

CAPÍTULO 2
CONDICIONES DEL PROCESO

2. ETAPAS DEL PROCESO

En el presente proceso se cumplirán con las etapas del proceso de selección de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2.1 CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	8 de enero de 2026 18: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Publicación Estudios y Documentos Previos	8 de enero de 2026 18: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	8 de enero de 2026 18: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Observaciones al proyecto de pliego	Del 8 al 23 de enero de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	27 de enero de 2026 18: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Expedición y publicación del acto administrativo de	29 de enero de 2026 18: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

apertura del proceso de selección		
Publicación del pliego de condiciones definitivo	29 de enero de 2026 18: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Audiencia de asignación de Riesgos	6 de febrero de 2026 11:00 a m.	En el siguiente link en la plataforma teams: Por generar
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Del 29 de enero al 12 de febrero de 2026 a las 10:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	13 de febrero de 2026 10: 00 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	13 de febrero de 2026 antes de las 7:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Presentación de Ofertas	19 de febrero de 2026 11:00 a. m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Apertura de ofertas	19 de febrero de 2026 11:05 a. m	
Informe de presentación de Ofertas	19 de febrero de 2026 11:30 a. m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Publicación de informe de evaluación preliminar y traslado para observaciones	Del 20 al 27 de febrero de 2026 5:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	2 de marzo de 2026 18: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Audiencia de adjudicación	3 de marzo de 2026 10:00 a m.	En el siguiente link en la plataforma teams: Por generar
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres 3 días siguientes a la audiencia de adjudicación	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

Man



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Firma del Contrato	Dentro de los tres 3 días siguientes a la adjudicación del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Entrega de garantías	Dentro de los tres 3 días siguientes a la suscripción del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

Las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así el Departamento de Antioquia, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección.

2.2. CLÁUSULA DE INDISPONIBILIDAD PARA PLIEGOS

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo:

ssj-accionunificada@antioquia.gov.co

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma en el link de "Contratación" (<http://www.antioquia.gov.co/index.php/contratacion>).

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.

2.3 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publica como anexo al Estudio Previo.

Ver matriz de riesgos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2.4 GARANTÍAS

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Vigencia de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Deberá tener una vigencia de tres (3) años que iniciarán a partir del recibo satisfacción por parte de la entidad.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del componente de obra del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMLMV	Por la ejecución del contrato

2.4.1 Justificación de exigencia de garantías:

- Seriedad de la oferta:** La exigencia de esta garantía se justifica en la necesidad que tiene la entidad que inicia el proceso contractual en el sentido de que los oferentes cumplan a cabalidad con los requisitos legales y las condiciones del pliego y que posteriormente se firme el contrato por parte del adjudicatario.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- **Cumplimiento del Contrato:** La exigencia de esa garantía se justifica por el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del Contratista, como son: i) El incumplimiento total o parcial del contrato; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria suscritas en el contrato.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO en la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados a la Entidad en cumplimiento de un contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal:** La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO en que el contratista pague a los funcionarios que destinará para el cumplimiento del contrato se les reconozca el salario.
- **Estabilidad y calidad de la obra:** Se exige para cubrir a EL DEPARTAMENTO de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Su cuantía será hasta del veinte por ciento (20%) del valor del componente de obra del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO frente a daños materiales, personales o económicos que puedan causar accidentalmente a terceros mientras se ejecuta el contrato.

El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía facultará al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a declarar la caducidad del contrato.

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Ley 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía de cumplimiento, durante el término de liquidación del contrato.

2.4.2 AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

AMPLIACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la Minuta del contrato.

2.4.3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que haya cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

2.5 SITIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los interesados en participar podrán presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, a la fecha y hora determinada previamente en el cronograma establecido en la resolución de apertura del presente proceso.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Cabe resaltar que es responsabilidad únicamente del proponente la forma de presentación de ofertas, por lo que Colombia Compra Eficiente dispone de una guía para presentar ofertas en SECOP II, la cual se puede consultar en el siguiente link:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

2.6 FORMATOS ANEXOS

Se deberán diligenciar los formatos anexos al pliego de condiciones, según el caso.

2.7 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo los estudios y documentos previos adelantados por la entidad, los cuales se publican a través de <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Así mismo, forma parte del pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsible identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las fichas técnicas, las adendas, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

2.8 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

La entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Licitación pública en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el inciso 14 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 ibidem.

2.9 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Si el Departamento de Antioquia, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

2.10 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

- El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.
- El proponente deberá conocer el pliego de condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
- El proponente está en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses de la entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

2.11 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en la entidad como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la entidad.

Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.12 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Página 41 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La entidad publicará el pliego de condiciones en el portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección. Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al mismo, las cuales se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Licitación pública en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, indicando con claridad que se trata de observaciones al proceso de selección.

2.13 EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La entidad, dará apertura al proceso de selección en la fecha señalada en el CRONOGRAMA a través de resolución motivada, la cual será publicada en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> junto con el pliego de condiciones definitivo.

2.14 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección es el comprendido entre la fecha de apertura del proceso y la fecha señalada para presentación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección.

2.15 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas que se lleven a cabo acerca de este pliego de condiciones, podrán presentarse a partir del día de la publicación de la licitación pública y hasta la fecha determinada en el cronograma incluido en el acto administrativo de apertura del presente proceso.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

La modificación del pliego de condiciones, a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, se realizará a través de adendas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia, podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas, la entidad estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La entidad también podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2.16 PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN HABILITANTES Y APERTURA DE LOS REQUISITOS

La presentación de ofertas del proceso será en la fecha y hora establecida para el efecto, de conformidad con lo señalado en el cronograma y la entidad procederá a la apertura de los requisitos habilitantes, el mismo día y a la hora establecida en el cronograma del proceso, y para lo cual se expedirá la correspondiente acta de cierre del proceso.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones.

2.17 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas.

La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gj-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

2.18 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS LA SUBSANACIÓN O AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES

Página 43 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Se publicará el informe de evaluación de los proponentes habilitados y los no habilitados, allí se les dará término para que presenten observaciones y subsanen los oferentes no habilitados, si vencido este término los oferentes no subsanan los requisitos solicitados por la entidad, se procederá a rechazar a los proponentes no habilitados.

La entidad cuando lo estime necesario podrá prorrogar el plazo establecido para la evaluación de propuestas por el término que lo considere pertinente

CAPÍTULO 3
REQUISITOS DE LA PROPUESTA

3. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

Individualmente como:

- a) Personas naturales nacionales o extranjeras;
- b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de selección

ó

Como proponente plural:

- a) Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

3.1 TODOS LOS PROPONENTES

Deberán:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Página 44 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3.2 LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad. Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y un (1) año más, dicha circunstancia se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

3.3. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

3.4 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

3.5 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.6 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

3.6.1 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de



Mano



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Comercio respectivo, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

3.6.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.7 LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Información de interés general: Señor proponente: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii>

Nota: De acuerdo con los términos de uso del Secop II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa. Se sugiere revisar las indicaciones dadas en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los consorcios o uniones temporales, se exige individualmente para cada integrante el cumplimiento de estos requisitos.

3.8 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

Página 47 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3.9 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

3.10 TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de éstos conforme a la ley colombiana.

3.11 IDIOMA DE LA PROPUESTA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos de la propuesta que estén en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

3.12 GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta, están a cargo exclusivamente del oferente.

Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, sin que posteriormente pueda alegar a su favor, la existencia de desequilibrio económico por esta razón.

En estos gastos deberá incluir lo correspondiente a pago de impuestos, derechos, valor de primas, constitución de pólizas, tasas, parafiscales, retenciones de estampillas, publicaciones y demás erogaciones derivadas del perfeccionamiento del contrato y su ulterior ejecución.

3.13 PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El plazo para la presentación de las propuestas será en la fecha y hora conforme al **CRONOGRAMA** establecido en la resolución de apertura, también previsto en el pliego definitivo o en la adenda que lo modifique.

3.14 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades de la entidad así lo exigen, ésta podrá solicitar al proponente, que antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término superior al inicialmente señalado, debiendo el proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

3.15 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Los documentos oponibles a terceros mediante publicaciones de acceso al público en general pueden ser entregados por el proponente únicamente dentro del plazo de evaluación de las propuestas y como resultado de solicitud de requerimiento que haga la entidad en esta etapa, siempre y cuando no se trate de modificaciones efectuadas a la calidad del proponente con posterioridad al vencimiento del plazo de recepción de las ofertas.

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta, establecido en el cronograma o en las modificaciones a las que haya lugar.

3.16 REGLAS DE REQUERIMIENTO

Requerimiento. Solicitud efectuada por la entidad, en la que se concede un término perentorio e improrrogable para que el proponente aporte los documentos no sujetos a puntaje, que hicieren falta dentro de su propuesta.

Forma de entrega de documentos. Los documentos deberán ser aportados dentro del plazo y en el horario indicado en el cronograma en la resolución de apertura para la entrega de propuesta.

Finalmente se advierte que para efectos de la aplicación de las reglas de subsanabilidad, se dará en el cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, por lo cual la entidad en el cronograma del



Manuscrito



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

proceso y/o adendas definirá fecha máxima para subsanar documentos, so pena de rechazo de la propuesta.

3.17 DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

En el evento de que en la etapa de evaluación de las propuestas no se haya efectuado por parte de la entidad el requerimiento respectivo, el proponente podrá aportar los documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta antes de la adjudicación.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3.18 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

CAPÍTULO 4 REQUISITOS HABILITANTES

4. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

a) **Carta de presentación de la propuesta:** El proponente debe presentar el formato - Carta de Presentación de la Oferta, debidamente firmada por el Representante Legal si es persona jurídica o por la persona natural comerciante, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, se deberá informar expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

b) Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal: Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el respectivo documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de

Página 51 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En todo caso en el consorcio o la unión temporal, mínimo uno de los integrantes deberá tener una participación del cincuenta (50%), y por lo menos un (1) año de inscripción en cámara de comercio a partir del cierre del presente proceso o en caso de personas naturales por lo menos un (1) año de inscripción en el registro mercantil.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Para estos efectos, deberá seguir el modelo de los Anexos, según corresponda. El acta de constitución deberá haber sido suscrita antes del cierre de la Licitación Pública.
- Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal y sociedad futura, además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se debe:
 - a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN PERMITIDA POR LA LEY.
 - b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.
 - c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades claras y definidas.
 - d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
 - e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
 - f) En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

Página 52 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- g) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- h) Si la va a realizar un consorcio o una Unión Temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el decreto 2645 de 2011.
- i) El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- j) En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- k) Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

c) Certificado de existencia y Representación Legal: El proponente, si es persona jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. Las personas naturales deben allegar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.
- Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización de órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.
- Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

Página 53 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



Dec



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.
- Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.
- El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde menciona que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de parte de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

Poder: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la representación, PODER que debe estar debidamente Consularizado o Apostillado, acompañados de la traducción oficial al español.

Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
- Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
- El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

Objeto Social

Tratándose de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, el cual debe contemplar servicios relacionados con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Código de Comercio.

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Por lo anterior, si el objeto social del proponente o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como "no cumple" jurídicamente.

d) Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía del Persona Natural y/o Representante Legal: Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

e) Inscripción en el Registro Único de Proponentes: Los proponentes nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deberán presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. Acorde con lo anterior, el Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes.

NOTA: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

f) Garantía de Seriedad de la propuesta: El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad y Justicia, por valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado en el proceso de selección.

Página 57 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



Handwritten signature



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
- En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
- En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresa claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al departamento de Antioquia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
- El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Departamento de Antioquia, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.
- La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta, no será subsanable y dará lugar al rechazo de la misma en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018. (parágrafo 3 de la ley 1150 de 2007).

Alcance del amparo:

- La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección

Página 58 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

abierto por el Departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
- El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el departamento de Antioquia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
- Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
- Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:
 - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

g) Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social:

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como pago de parafiscales es decir aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Página 59 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



Handwritten signature



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La certificación que deba suscribir el revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

Para personas naturales:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA: A los proponentes (personas naturales o jurídicas) privadas extranjeras sin domicilio en Colombia, no les será exigible el cumplimiento de este requisito.

h) Certificación de Antecedentes Disciplinarios: El Departamento de Antioquia verificará la Certificación de Antecedentes Disciplinarios, respecto de la persona natural y/o la persona jurídica y su representante legal.

<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx>

i) Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales: El Departamento de Antioquia verificará la Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales, respecto de la persona natural y/o la persona jurídica y su representante legal.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página:
<https://www.contraloria.gov.co/es/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

j) Certificación de Antecedentes Judiciales: El Departamento de Antioquia verificará la certificación de antecedentes judiciales, respecto de la persona natural y/o el representante legal.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/Webjudicial/>

k) Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia: El Departamento de Antioquia verificará la Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona se encuentra al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente respecto de la persona natural y/o la persona jurídica y su representante legal.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página:
https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

l) Certificación del Registro de deudores Alimentarios Morosos - REDAM: De conformidad con la Ley 2097 de 2021, quien desee aspirar a contratar con el Departamento de Antioquia, deberá aportar certificación de no estar registrado como deudor moroso alimentario y/o encontrarse a paz y salvo de cualquier concepto alimentario, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios esta registrado como deudor moroso alimentario y/o encontrarse a paz y salvo de cualquier concepto alimentario.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página <https://www.redam.gov.co/information-page>

m) Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades o Conflictos de Interés: No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

n) Certificado Anticorrupción/Lista Clinton: El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

- Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
- Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

ñ) Registro Único Tributario (RUT): El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

p) Implementación del sistema de gestión de SST: El proponente debe presentar dentro de los requisitos habilitantes la certificación de la ARL, vigente, con la cual de cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de SST y contar con un nivel de valoración mínimo del (95%). Igualmente copia del documento de identidad, la licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST de la empresa, el curso de las 50 horas y el de las 20 horas si han transcurrido tres años luego del curso inicial.

En el caso de uniones temporales o consorcios CADA UNO de sus integrantes deberá acreditar lo anteriormente exigido.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

p) Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Gobernación de Antioquia – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las ENTIDADES Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

- Capacidad jurídica.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en

Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del código de comercio, que indica

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- *Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social.*
- *El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere.*
- *El lugar escogido como domicilio.*



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- *El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos.*
- *La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales.*
- *La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.”*

- **Experiencia acreditada específica.**

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

- **Capacidad organizacional**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

- **Capacidad financiera**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

- **Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Código de Comercio que *“Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

● **Apostille**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobados por la ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de la Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Código de General del Proceso o efectuada por el traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite de apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de la Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Código de General del Proceso.

IDIOMA:

Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollarán en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al español puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgado en el extranjero:



Handwritten signature/initials



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

“Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez”.

“En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor. Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país”.

4.1 Requisitos de Orden Técnico

4.1.1 Experiencia del Proponente:

La experiencia de los proponentes nacionales, es decir, Empresas Nacionales, Extranjeras con Domicilio en Colombia, Empresas Extranjeras con Sucursal en Colombia debe estar actualizada en el RUP, la cual será verificada en el mismo, teniendo en cuenta los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento		Familia		Clase	
Cód	Nombre	Cód	Nombre	Cód	Nombre
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12	Equipos, suministros y componentes eléctricos	13	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12	Equipos, suministros y componentes eléctricos	16	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	19	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	15	Dispositivos de comunicación personal
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	19	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	16	Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

43	Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	17	Equipo de red y componentes
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	28	Equipo de telefonía
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	29	Accesorios de equipo de telefonía
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	33	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

Los contratos identificados en el RUP del oferente deberán corresponder con al menos tres (3) de los códigos del cuadro anterior, se deben acreditar como mínimo un contrato (1), máximo tres (3) contratos suscritos y ejecutados al 100%, cuyo objeto sea similar al proceso de contratación y su sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

Acreditación de la experiencia requerida

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- Número del contrato (cuando aplique)
- Consecutivo RUP
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Nota: En caso de que el proponente no cuente con certificación podrán aportar documentos como actas de terminación, actas de liquidación o copias del contrato, que permitan verificar las condiciones de experiencia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota: Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Si la totalidad de la información requerida no está en el certificado aportado deberá allegar documento que lo complementa.

Si un proponente plural (consorcio o unión temporal) acredita experiencia conjunta, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia propia en al menos uno de los códigos UNSPSC exigidos, o acreditar su participación con el respectivo porcentaje, según aplique.

No se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia habilitante aquellas certificaciones que no contengan la información requerida cuando no se complementa con documento adicional que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

4.1.2 Experiencia del Proponente sin registro en el RUP:

El proponente que no esté obligado a presentar RUP, debe anexar, como requisito a su oferta, copia de al menos un (1) contrato, máximo tres (3) que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se hayan ejecutado en el cien por ciento (100%), de cuyos objetos, actividades y obligaciones se pueda establecer en conjunto entre los contratos, los bienes y servicios que se señalan, que deberán tener relación directa con el objeto y alcance del presente proceso de contratación, y que la sumatoria del valor de estos bienes y servicios en pesos colombianos, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La experiencia de los proponentes que por su naturaleza no requieren de inscripción en el Registro único de Proponentes, será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige previamente en el presente numeral, además de los siguientes:

- Alcance.
- Acta de inicio, para acreditar la fecha de inicio del contrato.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- Contrato, para acreditar las partes, el objeto y alcance del contrato.
- Acta de terminación, para acreditar la fecha de terminación del contrato.
- Acta de liquidación (cuando aplique)
- Cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por empleado o funcionario competente de la Entidad contratante que complemente la información.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a) Acta de liquidación (cuando aplique)
- b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.1.3 EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Página 69 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



Mue



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Los oferentes que sean emprendimientos y/o empresas de mujeres deberán acreditar hasta máximo cinco (5) contratos ejecutados, terminados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria de las cuantías de los contratos acreditados como experiencia en el RUP, sea igual o superior al setenta (70%) del valor del presupuesto oficial estimado, calculados en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los contratos aportados y/o las certificaciones deben tener y/o guardar relación directa con el objeto del presente proceso o con su alcance y que efectivamente se hayan ejecutado desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, excepto para los oferentes extranjeros o aquellos que no estén obligados a tener RUP.

En ambos casos, el oferente deberá diligenciar el formato de experiencia anexo al pliego de condiciones, en el cual relacionará la experiencia que pretende hacer valer, identificándola con el número consecutivo que tenga el referido contrato en el RUP (si es del caso), con miras a hacer más expedita la revisión.

La experiencia debe figurar inscrita y relacionada en el RUP, para lo cual se tomará exclusivamente la información contenida en el mismo, verificando que los contratos allí descritos, cuenten con los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, a saber:

Segmento		Familia		Clase	
Cód	Nombre	Cód	Nombre	Cód	Nombre
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12	Equipos, suministros y componentes eléctricos	13	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12	Equipos, suministros y componentes eléctricos	16	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	19	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	15	Dispositivos de comunicación personal
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	19	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	16	Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal
43	Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	17	Equipo de red y componentes





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	28	Equipo de telefonía
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	29	Accesorios de equipo de telefonía
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	33	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar al menos un contrato o certificación que acredite la experiencia solicitada y que este se encuentre clasificado en al menos uno de los códigos UNSPSC exigidos, para que entre todos puedan sumar el requerimiento exigido.

Cuando un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural (consorcios, uniones temporales), la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, circunstancia que estará consignada en el respectivo formato, para su verificación en el RUP.

Finalmente, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite en su RUP, cada uno de los integrantes del oferente plural hasta llegar a completar lo requerido anteriormente.

En conjunto, podrán relacionar hasta cinco (5) contratos conforme se indicó en el presente apartado, tratándose de que los integrantes sean mipymes.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA. Los requisitos mencionados en este apartado se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. La entidad pone a disposición el ANEXO: MODELO PARA CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL.

4.1.4 EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME



Daw.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En el presente proceso de licitación pública se establecen las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los oferentes que sean Mipymes domiciliadas en Colombia. Para ellos se tienen los siguientes requisitos:

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME

Los oferentes que sean Mipyme de conformidad con la Ley, deberán acreditar hasta máximo cinco (5) contratos ejecutados, terminados o liquidados a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, cuya sumatoria de las cuantías de los contratos acreditados como experiencia en el RUP, sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto oficial estimado, estimados estos en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los contratos aportados y/o las certificaciones deben tener y/o guardar relación directa con el objeto del presente proceso o con su alcance y que efectivamente se hayan ejecutado desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero.

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP, excepto para los oferentes extranjeros o aquellos que no estén obligados a tener RUP.

En ambos casos, el oferente deberá diligenciar el formato de experiencia anexo al pliego de condiciones, en el cual relacionará la experiencia que pretende hacer valer, identificándola con el número consecutivo que tenga el referido contrato en el RUP, con miras a hacer más expedita la revisión.

La experiencia debe figurar inscrita y relacionada en el RUP, para lo cual se tomará exclusivamente la información contenida en el mismo, verificando que los contratos allí descritos, cuenten con al menos dos (2) de los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, a saber:

Segmento		Familia		Clase	
Cód	Nombre	Cód	Nombre	Cód	Nombre
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12	Equipos, suministros y componentes eléctricos	13	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12	Equipos, suministros y componentes eléctricos	16	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	19	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	15	Dispositivos de comunicación personal





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	19	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	16	Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal
43	Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	17	Equipo de red y componentes
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	28	Equipo de telefonía
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	29	Accesorios de equipo de telefonía
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	33	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar al menos un contrato o certificación que acredite la experiencia solicitada y que este se encuentre clasificado en al menos uno de los códigos UNSPSC exigidos, para que entre todos puedan sumar el requerimiento exigido.

Cuando un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural (consorcios, uniones temporales), la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, circunstancia que estará consignada en el respectivo formato, para su verificación en el RUP.

Finalmente, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite en su RUP, cada uno de los integrantes del oferente plural hasta llegar a completar lo requerido anteriormente.

En conjunto, podrán relacionar hasta cinco (5) contratos conforme se indicó en el presente apartado, tratándose de que los integrantes sean mipymes.

NOTA. Los requisitos mencionados en este apartado se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. La entidad pone a disposición el MODELO PARA CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES.

4.2 Otros Requisitos técnicos Habilitantes:

- 1) El proponente deberá certificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", del numeral 2.2 del anexo de Especificaciones



Daw



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Técnicas del Objeto del Proceso de Contratación, a través del Anexo 2 de los pliegos de condiciones.

- 2) El proponente debe contar con un (01) centro de servicio autorizado por el fabricante en Colombia y/o la prestación de la misma en fábrica; para lo cual deberá contar personal profesional (Ingeniero y/o tecnólogo y/o técnico) calificado y certificado por la casa de matriz, siempre y cuando se tenga respaldo en Colombia de equipos para garantizar la disponibilidad permanente de la plataforma de comunicaciones durante el periodo de la garantía (ítem 1.18 Occidente, ítem 1.19 nordeste, ítems 1.31, 2.22 Urabá de las respectivas fichas técnicas).
- 3) El proponente deberá anexar en su propuesta, certificación de distribuidor autorizado suscrita por el fabricante, en donde se avale la razón social de la empresa proponente. (ítem 1.19 Occidente, ítems 1.23, 12.32 nordeste, ítems 1.36, 2.27 Urabá de las respectivas fichas técnicas).
- 4) El proponente deberá anexar certificación expedida directamente por el fabricante, donde estén las garantías para todos sus componentes, se debe garantizar en mínimo un (01) año contado a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. (ítem 1.36 Occidente, ítem 1.37 nordeste, ítem 1.38 Urabá de las respectivas fichas técnicas).
- 5) El proponente deberá anexar certificación expedida directamente por el fabricante, donde estén las garantías para todos sus componentes, se debe garantizar en mínimo un (01) año por parte del fabricante y un (01) año adicional suministrado por el oferente, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. (ítem 14.46 nordeste de la respectiva ficha técnica).
- 6) El proponente deberá anexar certificación expedida directamente por el fabricante, donde estén las garantías para todos sus componentes, se debe garantizar en mínimo tres (03) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. (ítem 12.34 nordeste, ítems 4.16, 5.7 Urabá de las respectivas fichas técnicas).
- 7) El proponente deberá anexar certificación de fabrica o distribuidor autorizado en Colombia, en la cual se garantiza un tiempo mínimo de garantía de un (1) año, para defectos de fábrica (abolladuras, rupturas, defectos de fabricación etc.), correspondiente al banco de las baterías, contados a partir de la fecha de recepción del contrato, garantía (ítem 1.38 occidente, ítems 1.39, 7.2, nordeste de las respectivas fichas técnicas).
- 8) El proponente deberá presentar certificación expedida por casa matriz, mediante la cual

Página 74 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

se permita garantizar y establecer su capacidad de comercialización, instalación, soporte y garantía para los equipos ofertados, lo anterior con el fin de garantizar que los posibles proponentes puedan responder de manera satisfactoria a las necesidades de la institución, garantizando la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato. garantía (ítem 1.46 Occidente, ítem 1.46 nordeste de las respectivas fichas técnicas).

- 9) El proponente debe garantizar mediante una certificación, que es el distribuidor o fabricante autorizado del software que utilizan los equipos y debe hacer entrega de certificación de autenticidad de la licencia y sus respectivos derechos de autor. garantía (ítem 1.47 Occidente, ítem 1.47 nordeste de las respectivas fichas técnicas).
- 10) Para los trabajos en alturas, el implementador de la infraestructura deberá contar al menos con un coordinador de alturas. Como esta actividad es de alto riesgo el proponente debe presentar la hoja de vida de un tecnólogo especializado en rescate en alturas, con una experiencia no inferior a 5 años. garantía (ítem 2.16 Occidente, ítems 2.16, 3.16, 4.15 nordeste de las respectivas fichas técnicas).
- 11) Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva.
- 12) El proponente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. (ítem 5.5 Urabá de la respectiva ficha técnica).

Nota: Las certificaciones descritas en este numeral no podrán tener un término de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso; dichas certificaciones deberán estar dirigidas para el presente proceso. Las certificaciones expedidas deberán ser emitidas por la persona directamente autorizada para el territorio colombiano.

4.3 Gerente de Proyecto.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un gerente de proyectos profesional como requisito esencial en el pliego, el gerente debe tener la capacidad para dirigir, planear y realizar el control y cierre de proyecto, que tenga como mínimo el siguiente perfil:

Página 75 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



Handwritten signature



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

•Formación profesional como Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones, debidamente titulado con al menos diez (10) años desde la expedición de su tarjeta profesional.

•Experiencia mínima de diez (10) años desempeñándose específicamente como director o gestor de proyectos de ingeniería que involucren diseño, implementación, integración, puesta en servicio del sector de telecomunicaciones y redes de radio.

•Acreditación de experiencia demostrable en la dirección de al menos dos (2) proyectos ejecutados y finalizados, cuyo objeto, alcance técnico y complejidad sean similares al presente proyecto, conforme a lo definido en el documento de especificaciones técnicas.

Nota: Si durante la ejecución del contrato se cambia al Gerente de Proyecto, deberá informarse al supervisor del contrato a través de solicitud, y deberá entregar los documentos del nuevo Gerente de proyecto asignado para ser aprobado con el fin de garantizar el cumplimiento del perfil requerido.

4.4 Profesionales como apoyos al Gerente de Proyecto:

PROFESIONALES	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional No 1	Deberá ser un ingeniero en alguna de las siguientes áreas de la ingeniería: -Electrónico -Electricista -Sistemas -Telecomunicaciones	Experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica de dos (2) años en gerencia de proyectos de comunicaciones digitales y análogas, certificada mediante contratos de trabajo o de prestación de servicios o certificaciones de los contratantes, en las que consten las labores realizadas y el tiempo de las mismas.
Profesional No2			
Profesional No 3			

El proponente debe ofrecer tres (3) profesionales como apoyos al Gerente de Proyecto que debe ser Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones, con una experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y una experiencia específica de dos (2) años en gerencia de proyectos de comunicaciones digitales y análogas , certificada mediante contratos de trabajo





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

o de prestación de servicios o certificaciones de los contratantes, en las que consten las labores realizadas y el tiempo de las mismas.

Dedicación de tiempo durante el proyecto: Cien por ciento (100%).

El proponente debe adjuntar la carta de compromiso de trabajo y la hoja de vida de cada profesional ofrecido, con soportes de experiencia, e incluir, además: Fotocopia del Diploma o acta de grado, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional y fotocopia del documento de identidad.

Funciones: Cumplir las actividades de director y administrador de proyecto, debiendo responder por el cumplimiento de cada una de sus fases y la calidad de los trabajos y de los equipos aportados por el oferente.

Interactuar con el supervisor de la entidad y con el personal que la entidad designe para la vigilancia técnica de la ejecución del proyecto y rendir los informes y asistir a las reuniones a las cuales fuere convocado por ella.

No obstante, lo anterior, el contratista deberá disponer de todo el personal que sea necesario para la correcta ejecución del proyecto la certificación deberá contener:

Nombre del ingeniero vinculado

Identificación

Tipo de contrato laboral

Tiempo laborado

Copia de la tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería

La fecha de expedición de la certificación laboral no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota: Si durante la ejecución del contrato se cambia algún miembro de los profesionales de apoyo al Gerente de Proyecto, deberá informarse al supervisor del contrato a través de solicitud, y deberá entregar los documentos del nuevo personal asignado para ser aprobado con el fin de garantizar el cumplimiento del perfil requerido.

4.5 Personal Monopolo

Se realizará el montaje de monopolos en los sitios indicado con personal calificado y certificado para esta actividad. La Policía Nacional es la responsable de establecer, gestionar y disponer los sitios para la instalación y el montaje del monopolo. Todas las personas que intervengan en el





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

montaje deberán tener vigente su certificado de alturas de acuerdo a la norma 4272 de 2021 y equipos de seguridad vigentes.

El grupo de trabajo deberá contar con al menos un coordinador de alturas. Las personas que intervengan en el montaje deberán cumplir con el siguiente perfil.

Formación Académica Mínima

- Técnico o tecnólogo en construcción, estructuras metálicas, electricidad, telecomunicaciones o mantenimiento industrial.
- Curso de Trabajo Seguro en Alturas: Nivel "Trabajador Autorizado" y/o "Coordinador de Alturas" vigente, conforme a la Resolución 4272 de 2021 (Ministerio del Trabajo).
- Certificación en "Primeros Auxilios básicos y control de emergencias" (mínimo 20 horas, conforme a la NTC 2885).

Competencias y Certificaciones Requeridas

- Trabajo Seguro en Alturas: Nivel Trabajador Autorizado (vigencia 1 año) – Resolución 4272 de 2021.
- Seguridad eléctrica y manejo de herramientas: Nivel básico II – conforme a Resolución 90708 de 2013.
- Primeros Auxilios y brigadas de emergencia: Capacitación vigente – Decreto 1072 de 2015 (SG-SST).

Experiencia Mínima

- Dos (2) años de experiencia demostrable en instalación de torres, monopolos o estructuras metálicas en altura (>6 m).
- Experiencia acreditada por contratistas o empresas de telecomunicaciones, energía o infraestructura.

Nota: Si durante la ejecución del contrato se cambia algún miembro del personal Monopolo, deberá informarse al supervisor del contrato a través de solicitud, y deberá entregar los documentos del nuevo personal Monopolo asignado para ser aprobado con el fin de garantizar el cumplimiento del perfil requerido.

4.6 Requisitos de Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente que contiene la información financiera de los proponentes con fecha 31 de diciembre del año 2024.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador, tal como se explica a continuación:

Consorcio **XXXX**, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C. INDICADOR CONSORCIOS.

Proponente	Participación	Índice Liquidez	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	20%	1,4	0.42
C	30%	1,2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.



Handwritten signature



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximan por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproxima por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

4.6.1 Requisitos de Capacidad Financiera

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.26
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o Igual a 0.62
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Mayor o Igual a 2,60 ó Indeterminado

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría **indeterminado**, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo. Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría **indeterminado**, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

4.6.2 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INDICADOR	INDICADOR
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual 0.07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual 0.06

Se aclara que, para el cálculo de los indicadores se usó la herramienta de Análisis de Indicadores Financieros del Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Gobernación en concordancia con los lineamientos del ente rector de la contratación la Agencia Pública - Colombia Compra Eficiente

Ver anexo. **INDICADORES FINANCIEROS**

CAPÍTULO V
CONDICIONES DE LA OFERTA

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá elaborar su oferta y enviarla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

En el SOBRE 1 (Habilitante y técnico) deberá adjuntar los documentos habilitantes y técnicos de la propuesta de acuerdo con el formulario de la entidad.

En el SOBRE 2 (Económico) deberá diligenciar el valor de su oferta en el anexo definido para tal fin, el cual será abierto solo hasta la fecha estipulada de acuerdo con el cronograma del proceso.

La propuesta deberá elaborarse con base en los formatos y anexos establecidos para el efecto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas la Entidad publicará el listado de proponentes en la plataforma del SECOP II.

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: logisticoth@antioquia.gov.co

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 601 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma en el link de "Contratación" (<http://www.antioquia.gov.co/index.php/contratacion>)

5.1 PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS EN SECOP II

Página 81 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El oferente deberá presentar junto con su propuesta en sobre separado el diligenciamiento de la oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante el SECOP II.

En el SECOP II en la lista de precios, deberá diligenciar el valor del ofrecimiento en pesos colombianos por la ejecución integral del objeto, el cual no puede ser superior al valor del presupuesto oficial, y por el valor ofrecido en SECOP II se adjudicará el valor del contrato. Este valor deberá coincidir con el estipulado en el formato de propuesta económica.

Para el diligenciamiento de estos formularios, el oferente deberá tener en cuenta todo lo requerido en los correspondientes formatos oficiales publicados en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica, no dará lugar a su modificación.

La relación de ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Departamento de Antioquia, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado. Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

5.2 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proceso debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial estimado en la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$12.969.287.344) impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y contribuciones para la ejecución del contrato.

IMPORTANTE: La propuesta económica es un documento inmodificable puesto que es calificable, por lo tanto, éste debe ser muy claro en su contenido, sin ambigüedades ni que induzca a error o confusión a la Entidad o que se deba conjeturar sobre ésta. Por lo tanto, deben seguirse cuidadosamente las instrucciones al momento de diligenciar el Anexo 1: "Propuesta Económica".

En caso de presentarse ambigüedades en la propuesta se entenderá que:

- En caso de diferencias entre los valores en número y letra se tendrán los expuestos en letra.
- La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- Se deberá tener en cuenta la totalidad de los tributos. Independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en la invitación pública. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- El representante legal deberá firmar la propuesta, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo No. 1, que forma parte de este proceso, no obstante, se tendrá en cuenta las instrucciones de Colombia Compra en cuanto a la firma electrónica, en el aplicativo SECOP II.
- Los proponentes deberán hacer propuesta exclusivamente en relación con las especificaciones técnicas descritas en los Estudios y Documentos Previos y en la presente Invitación.
- En la pestaña de AU una vez se diligencien los valores calculara automáticamente el % de administración y el % total de administración y utilidad. Para las demás pestañas en cuanto a los valores de las diferentes jurisdicciones basta con ingresar los valores unitarios.
- Deben especificarse los valores en números enteros sin decimales.



Juan



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Nota 1: Al diligenciar este anexo el proponente no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo en cuanto a descripciones, unidades o cantidades, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Nota 2: El oferente se responsabiliza de identificar los insumos y/o productos que se encuentren gravados con el Impuesto del IVA, así como los que están excluidos.

Nota 3: En los eventos que el valor de la oferta establecido en el anexo de la propuesta difiera del valor consignado en la plataforma, la entidad tendrá en cuenta el valor establecido en el anexo.

5.3 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá realizarlo mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiencia - SECOP II.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

5.4 RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reserva, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Departamento de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva. Al respecto, se precisa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que "las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios"

5.5 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en Español. Los documentos de la propuesta que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

5.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

5.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de noventa (90) días contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

CAPITULO 6
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable.

Con base en lo establecido por el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes:

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del proceso de selección.

6.1 Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	28,5
Condiciones Complementarias Calificables	
Valor de la propuesta -Precio	60
Estímulo a la industria nacional - Ley 816 de 2003	10
Vinculación a personas con discapacidad – Decreto 392 de 2018	1

[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Puntaje adicional Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021	0,25
Puntaje adicional Mipyme	0,25
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100
Multas o Sanciones	- 2

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de ponderación dispuestos en el presente capítulo. Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de CIENTO (100) PUNTOS:

6.1.1 Evaluación Técnica:

Condiciones Complementarias Calificables (28.5 puntos):

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias señaladas en el Anexo o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a él proponente a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones Técnicas Mínimas, prevalecerán las Condiciones Técnicas Mínimas.

Crterios de Calificación por Calidad

ÍTEM 1 – SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN REPETIDORES GTR8000

Se proporcionará un puntaje a adicional para los oferentes que mejoren el tiempo de garantía y soporte. (0-15)

Número de meses	Puntaje
18	5
24	10

ÍTEM 2 – SUMINISTRO DE BANCOS DE BATERÍAS 48 VOLTIOS A 120 AMPERIOS





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Se proporcionará un puntaje a adicional para los oferentes que suministren bancos de baterías adicionales (0-14)

Banco de batería adicional	Puntaje
1	5
2	8

6.1.2 Valor de la propuesta - Precio (60 puntos)

Los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes, pasarán a ser evaluados en relacionado con el valor de la propuesta.

A la propuesta que presente el precio más bajo se le asignará 60 puntos y a las demás propuestas que excedan este precio, se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente expresión:

$P_{vi} = 60 * VI/Vi$, donde:

P_{vi}: Puntaje asignado a una propuesta aceptable para el factor valor de comparación.

VI: Valor más bajo entre las propuestas a evaluar.

Vi: Valor de la propuesta evaluada.

Para efectos de evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total ofertado, esto es el valor total IVA incluido cuando aplique, el cual en ningún momento podrá superar el presupuesto oficial.

Todos los ítems de la propuesta económica, deberán ser presentados en valores enteros, así mismo la sumatoria de estos.

Si de en la propuesta económica, hay diferencias entre el valor en número de la sumatorias los ítems y el valor en letras, se tendrá como oferta el valor en letras.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al momento de elaborar su propuesta económica, incluidos los costos directos e indirectos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota:

-Los valores deberán considerarse como máximos en la propuesta económica que sea presentada por el proponente, motivo por el cual el valor de la oferta, incluyendo IVA, no podrá superar el presupuesto establecido en el proceso.

-Como soporte de los precios unitarios de acuerdo a las actividades requeridas, la entidad



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

suministrará el Anexo de Propuesta Económica en el pliego de condiciones, como presupuesto desagregado al igual que el Anexo A.U, para ser diligenciado por el proponente; en dichas hojas de cálculo, se ingresarán los valores en precios unitarios correspondientes a cada uno de los ítems su(s) actividad(es) relacionada(s).

-Al presentar el formato Propuesta Económica, el proponente debe incluir el valor total letras y en números.

-El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos, dado que todos los gastos, inversiones e impuestos que genere el contrato se consideran como costos a cargo del proponente.

-En la oferta económica, deberán presentar los precios unitarios aproximados al peso, de no hacerlo, en la corrección aritmética se le aproximará por exceso o por defecto y tomará este valor como cierto, sin que el proponente tenga derecho a reclamo.

-Al presentar la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta no superar valores presupuestados en cada una de las secciones, igualmente no superar el valor unitario de cada uno de los ítems del Anexo No. 1 Propuesta Económica.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Lo anterior, conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas”.

“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

Para la determinación de precios artificialmente bajos, la entidad tendrá en cuenta lo establecido en la “Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, la cual puede consultarse en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

En todo caso, y de conformidad con dicha guía, se requerirá aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

Correcciones aritméticas. La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

No se aplicarán correcciones aritméticas para ajustar bases mal calculadas por el proponente.

6.1.3 Estímulo a la industria nacional (10 puntos)

la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" obliga a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación a incluir un puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, salvo en las que la Ley no obligue a solicitar más de una propuesta. En todo caso, la Ley 816 de 2003 exceptúa únicamente a las Empresas de Servicios Públicos.

Página 89 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que el puntaje de que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 está dividido en dos franjas. La primera permite asignar un puntaje a los bienes y servicios nacionales, y la segunda, permite asignar un puntaje a la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros.

Que la primera franja incluye dentro de los criterios de calificación un puntaje entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.1.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Por tratarse de la prestación de un servicio, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Tratándose de Proponentes Plurales su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
---	--	--	---

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional por aplicación de la regla de origen aquí prevista, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso, el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional- presente el Formato - Incorporación de Servicios Nacionales-, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en la "incorporación de componente nacional".

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado

Página 93 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales– presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional–, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en “promoción de servicios nacionales o con trato nacional”.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

No se otorgará puntaje:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.

2. Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio.

6.1.5 Vinculación a personas con discapacidad (1 punto)

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018 otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos es decir un (1) puntos, en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Rango de personal con discapacidad vinculado	Puntaje
Entre 1 y 30	0.10
Entre 31 y 100	0.14





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Entre 101 y 150	0.21
Entre 151 y 200	0.25
Más de 200	0.3

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el presente proceso de contratación.

NOTA 1: Para el cumplimiento de este requisito la certificación deberá venir suscrita por representante legal o por el revisor fiscal del proponente.

NOTA 2: De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

6.1.6 Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos)

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, relacionadas en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1882 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, se otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.



MW



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021, no se otorgará puntaje alguno.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales el puntaje adicional de emprendimiento de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: En la aplicación de puntaje diferencial se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Si el Proponente debió subsanar la entrega del certificado del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021 y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido solo para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante para demostrar la experiencia solicitada en el criterio diferencial.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

6.1.7 Participación adicional Mipyme (0,25 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los Artículos 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, se otorgará 2.5 puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme, así:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales el puntaje adicional Mipyme solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de Mypes o Mipymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: En la aplicación de puntaje diferencial se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP y/o del certificado para acreditar la calidad de proponente diferencial, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

6.1.8 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (-2) (Ley 2195 de 2022)

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán: (...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (...).

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal.

En consecuencia, reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma. Para este caso la entidad verificará las multas y/o





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

sanciones registradas en el RUP, asimismo podrá verificar en la página web del RUES link: <https://www.rues.org.co/RUP>.

6.1.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos

por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido

en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.1 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para el presente proceso, se realizará sorteo de desempate a través de un programa de internet cuyo link es <https://echaloasuerte.com/number>, allí se procederá a indicar los números de los proponentes que participarán en el sorteo y este arrojará el número ganador. En caso de que dicho programa no se encuentre disponible, se realizará el sorteo mediante programa similar o mediante balotas.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el

empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, y en los casos exigidos en el Decreto 1860 de 2021, el titular de la información de datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo cual, deberá diligenciar el formato anexo "Autorización para el tratamiento de datos personales". Igualmente, dicho anexo de tratamiento de datos personales y la información





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de datos sensibles deberá subirse en el formulario de la plataforma transaccional SECOP II dispuesta por la entidad para tal fin.

Parágrafo 5: DOCUMENTOS SOPORTE PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE: En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad. En caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad, los cuales no serán subsanables.

6.1.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Departamento de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
2. Cuando el Comité Asesor Evaluador, recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
3. Cuando no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la propuesta.
4. Cuando el proponente realice su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, y este no se encuentre en firme para la fecha prevista de cierre del proceso de contratación, o que el proponente no haya cumplido con el deber establecido en el artículo 2.2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, que no haya presentado la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril.
5. Cuando la cuenta de un proponente plural no esté creada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se deberá evidenciar los integrantes y el porcentaje de participación de los mismos.
6. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo a los términos de uso del Secop II.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
8. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad, o cuando la propuesta sea alternativa.
9. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de subsanación de requisitos.
10. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales



N
file



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

(Artículo 60, Ley 610 de 2000).

11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

12. Cuando no se cumpla en debida forma y antes del certamen de subasta (en el plazo otorgado por la entidad para subsanar en el cronograma) con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones.

13. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.

14. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Departamento de Antioquia, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar dentro del plazo del cronograma, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

15. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Departamento de Antioquia para justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue en el tiempo establecido por la entidad.

16. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Departamento de Antioquia para enviar el detalle de precios de la oferta económica posterior al certamen de subasta, no los allegue en el tiempo establecido por la entidad.

17. Cuando el proponente no acepte la aplicación del descuento ofrecido como producto de la subasta.

18. Cuando se acrediten circunstancias posteriores al cierre y entrega de propuestas del proceso.

19. Cuando el proponente se niegue a recibir las visitas que determine el Departamento de Antioquia, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.

20. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Departamento de Antioquia.

21. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un consorcio o unión temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un consorcio o unión temporal u otra forma de asociación. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.

22. Cuando un consorcio o unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

23. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARP) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

24. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."
25. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
26. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
27. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial, por ítem o total.
28. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos.
29. Cuando no se indique la Propuesta Inicial en el sobre económico 2 del Secop II.
30. Cuando no se realice la oferta económica a través de la plataforma virtual y dentro del término establecido en el cronograma.
31. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta o no se presente en la forma indicada por la entidad.
32. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
33. Cuando el valor de la propuesta económica en PRECIOS UNITARIOS Y/O TOTALES (lista de artículos y/o precios) tanto en plataforma SECOP II como en el anexo requerido por la entidad no tengan exactamente el mismo valor (sin decimales).
34. Cuando el valor total ofertado en la propuesta económica o en Secop II supere el presupuesto oficial.
35. Cuando se modifiquen ítems y valores que en el presupuesto que son fijos.
36. Cuando se acrediten circunstancias posteriores al cierre y entrega de propuestas del proceso.
37. Cuando se supere en valor o en porcentaje, el costo de las estampillas fijado en el presupuesto oficial.

6.1.11 ADJUDICACIÓN

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

CAPITULO 7 CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO:



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El objeto a contratar en el presente proceso de selección es el determinado en el estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y en los pliegos de condiciones definitivos, y será señalado en la minuta del contrato.

7.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance es el determinado en el estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y en los pliegos de condiciones definitivos y será señalado en la minuta del contrato.

7.3 VALOR:

Será de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista en su oferta previamente aprobada por el Departamento de Antioquia.

7.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma y condiciones de pago establecidas para la ejecución del contrato a celebrarse como consecuencia del presente proceso de selección, es la determinada en el estudio previo, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y será señalado en la minuta del contrato.

7.5 FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Para amparar el valor del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO** cuenta la disponibilidad presupuestal señalado en la minuta del contrato.

Será de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista en su oferta previamente aprobada por el Departamento de Antioquia.

7.6 PLAZO:

El plazo oficial para la ejecución del contrato es el determinado en el estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo y será señalado en la minuta del contrato, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

7.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones definidas para el contratista (técnicas, administrativas, legales y financieras) contenidas en el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones definitivos,

7.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Todas las obligaciones definidas para el contratante contenidas en el estudio previo, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo.

7.9 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Todas las obligaciones definidas para las partes contenidas en el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo.

7.10 SUPERVISIÓN

Según el Manual de Supervisión e Interventoría, la supervisión deberá ser tipo B2, colegiada, integrada por servidores adscritos a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en razón de que la cuantía del presente contrato, supera los 1000 SMMLV y que la complejidad del proceso requiere de profesionales con conocimientos técnicos y un grupo de apoyo para los asuntos jurídicos, contables, financieros y administrativos en la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 1: Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión, conservar en su dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo y deberá asistir éste o quien lo reemplace a la liquidación del contrato. Le corresponde igualmente vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 2. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **c)** Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, impuesto CREE cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **d)** Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. **e)** Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. **f)** Velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. **g)** Realizar informes para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago **h)** Conservar en el expediente físico todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo y deberá asistir éste o quien lo reemplace a la liquidación del contrato. **i)** Vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

7.11 GARANTÍAS

Según información consignada en el estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7.12 APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta de conformidad con lo previsto en el artículo 41 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

7.13 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial, sin perjuicio de las potestades que la Ley 80 de 1993 da a la entidad.

7.14 CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder total o parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

7.15 SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de **EL DEPARTAMENTO**.

7.16 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO verificará antes de la celebración del contrato, que **EL CONTRATISTA** no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de la Nación, no posee antecedentes judiciales y no se encuentra vinculada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas.

PARÁGRAFO 2: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato anteriormente referida. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019.

7.17 GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen por el Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

7.18 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

7.19 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valer la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva.



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

De conformidad con el artículo 17B a la Ley 80 de 1993 adicionado pro el artículo 17 de la Ley 2014 de 2019, una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, se hará exigible por parte de la Administración la cláusula penal pecuniaria.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL DEPARTAMENTO** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

7.20 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá imponer mediante acto motivado multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1.000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual.

Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al **CONTRATISTA** o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar.

Causales específicas de imposición de multas:

- 1.Mora o incumplimiento en la legalización del contrato, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas.
- 2.No iniciar o reanudar el contrato en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación.
- 3.No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos.
- 4.No presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
6. Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del contrato que afecten su ejecución.
7. No entregar los documentos requeridos para el inicio del contrato en el término estipulado.

La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del contrato y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados.

1. **EI CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única.
2. El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo.
3. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas.
4. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.
5. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.

7.21 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del mismo.

7.22 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente selección abreviada de Subasta Inversa, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

El adjudicatario debe entregar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la resolución de adjudicación los mencionados documentos para el contrato:

1. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, con la documentación actualizada de este, o de cada integrante del proponente plural.

2. El Registro Único Tributario del proponente plural (Decreto nacional 2460 de 2013), persona natural o jurídica: Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de proponente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.

3. El detalle de la propuesta económica suscrita por el adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario debe inscribirse como proveedor del Departamento de Antioquia conforme con el numeral 7.18 del presente documento.

NOTA: En caso de ser adjudicatarios los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto nacional 2460 de 2013.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre, el Nit de los integrantes del Proponente plural y el porcentaje de participación en el mismo.

7.23 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

7.24 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y certificado de seguridad social, y aportes parafiscales. El contrato será objeto de publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

7.25 TRANSPARENCIA

El contratista manifiesta que acepta el presente contrato de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

7.26 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato a suscribir no es un contrato de trabajo y en consecuencia no crea ningún tipo de vínculo laboral alguno, entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, así como tampoco entre **EL DEPARTAMENTO** y las personas llegare **EL CONTRATISTA** a contratar, para la ejecución del objeto del contrato. De allí que, el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si a ello hay lugar correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo 2: **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

7.27 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto

Página 117 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



Handwritten signature



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por **EL DEPARTAMENTO** de lo siguiente: **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con la etapa precontractual, contractual y pros contractual de la presente contratación.

7.28 DOMICILIO Y LEYES

Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

7.29 ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el acta de recibo definitivo, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

7.30 RECLAMOS

Los reclamos a la entidad o la supervisión o interventoría, si la hay, deberán hacerse dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia de los hechos, mediante escrito y físico. Si por cualquier motivo, el contratista no puede manifestarse por escrito, así se lo manifestará al supervisor del contrato, para que se tome la medida pertinente.

7.31 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La entidad se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las ejecuciones, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obligaciones adquiridas por el contratista.

7.32 INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS

En caso de que el adjudicatario del presente proceso no se encuentre inscrito como proveedor del Departamento de Antioquia, el mismo deberá enviar al día hábil siguiente de la adjudicación a través del módulo de mensaje del SECOP II, el formato de inscripción de proveedores FO-M8-P6-042 debidamente diligenciado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Persona Jurídica, Consorcio O Unión Temporal: Escriba el nombre de la entidad tal como aparece en el RUT, NIT, Registro de la Cámara de Comercio o registro en la entidad competente, AA: Apartado Aéreo (Campo Opcional). Si es entidad del exterior indique el país y el código fiscal del país según el renglón 28 del RUT (Registro Único Tributario - DIAN).

2. Persona Natural: Escriba el nombre tal como aparece en el RUT. En caso de ser persona





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

natural extranjera, deberá diligenciar el número de la cédula de extranjería, el país y el código fiscal del país según el renglón 28 del RUT (Registro Único Tributario - DIAN). (C.C: Cédula de Ciudadanía; C.E: Cédula de Extranjería).

3.Impuesto de Renta: Se debe diligenciar una de las opciones. Cuando se es Autorretenedor sólo señalar esta opción y diligenciar el campo anexo, especificando la resolución que lo declara como Autorretenedor y la fecha del acto administrativo, de igual manera, se debe especificar la disposición legal que lo acredita como no contribuyente.

4.Características: Si es entidad pública diligenciar el número y fecha del acto administrativo que lo autoriza como entidad gubernamental, si es privada el tipo de sociedad. Diligenciar correctamente el código y la descripción de la actividad principal y secundaria de acuerdo al RUT.

5.Autorización Pagos: Debe escoger uno de los dos sistemas de pago que realiza el Departamento de Antioquia, mediante cheque o transferencia electrónica (cuenta corriente o de ahorros), definiendo la entidad bancaria, sucursal y número de cuenta respectiva.

6.Objeto de la Adquisición: Indicar bajo que modalidad se está haciendo la adquisición (Servicios, Mantenimiento, Obra Pública, etc. En los contratos de Obra Pública; debe quedar claramente especificado si es para construcción de vías.

7.Impuesto sobre las Ventas: Se debe señalar una de las opciones a, b o d adicionalmente c si es Gran Contribuyente, en este caso se debe diligenciar el campo anexo, especificando la resolución que lo acredita como Gran Contribuyente y la fecha del acto administrativo.

Documentos para adjuntar:

-Ingresar al portal Web: <http://www.antioquia.gov.co/>, hacer click en contratación, luego en registro de proveedores y aparece ventana de abrir documento de Word: (Diligenciar documento de word)

-Diligenciar el formato de inscripción de proveedores FO-M8-P2-007 versión 7 (* Se deben diligenciar correctamente todos los campos solicitados en el formulario de inscripción).

-**Personas Naturales:** RUT (Registro Único Tributario - DIAN), fotocopia de la cédula y certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días).

-**Personas Jurídicas:** el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días), fotocopia del RUT, fotocopia de documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.

-**Asociaciones, escuelas o juntas de acción comunal:** copia de la resolución de creación que las acredita como tal o acta de constitución expedida por la asamblea o la alcaldía,

Página 119 de 123



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



Handwritten signature and scribbles



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

certificación original de la cuenta bancaria (Número de cédula, nombres y apellidos completos, tipo de cuenta ahorro o corriente y número de la cuenta).

-Las uniones temporales o consorcios: acta de constitución del consorcio o unión temporal, certificación bancaria en original a nombre del consorcio o unión temporal, fotocopia de la cédula del representante legal, cámara de comercio individual, copia de la cédula de cada uno de los representantes y el RUT.

Es de anotar, que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos realizará los trámites internos para la inscripción del proveedor cuando se tenga la totalidad de la documentación indicada anteriormente.

Nota: Cuando haya cesión de derechos económicos para el pago a un tercero (receptor alternativo), además de los documentos estipulados anteriormente, se debe presentar los siguientes:

-El poder autenticado en notaría (Documento soporte de la cesión de derechos suscrita por el cedente y el cesionario).

-Fotocopia de la cédula del Cesionario (Tercero-Receptor).

*** Se deben diligenciar correctamente todos los campos solicitados en el formulario de inscripción.**

Nota: El Proveedor o Contratista que tenga una relación de contraprestación con el Departamento, debe inscribirse en la base de datos del sistema de información de la entidad, solicitando el formato "Inscripción de Proveedores y Contratistas FO-M8-P6-047" en la taquilla de Contabilidad o lo puede descargar de la página <https://antioquia.gov.co/>, a través de la pestaña Contratación – Registro de Proveedores.

Una vez diligenciado el formato FO-M8-P6-047, el interesado debe entregarlo con los documentos requeridos, directamente a la dependencia con la que suscribirá la adquisición, servicio, contrato o devoluciones de dinero, entre otros, para que la dependencia remita la solicitud al correo electrónico inscripcionproveedores@antioquia.gov.co autorizando el registro del dato maestro en el sistema de información financiera del Departamento de Antioquia.

Si ya se encuentra inscrito como proveedor del Departamento de Antioquia, no se requiere de este trámite, a menos de que, algunos aspectos de los reportados inicialmente hayan cambiado, caso en el cual se recomienda actualizar su inscripción siguiendo las instrucciones dadas anteriormente.

CAPÍTULO 8
FORMULARIOS ANEXOS





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Los formularios se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras, sin enmendaduras, ni tachaduras y deben estar debidamente firmados.

Nota: en caso de presentarse contradicciones entre los anexos y el pliego de condiciones prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

8.1 FORMULARIOS ANEXOS Y INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.

Los formularios se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras, sin enmendaduras, ni tachaduras y deben estar debidamente firmados.

Nota, en caso de presentarse contradicciones entre los anexos y el pliego de condiciones prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

8.2 DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.
2. Proyectos presentado al FONSET.
3. Actas No. 3 CTOP de 2024 y No. 1 CTOP de 2025.
4. Análisis del Sector y Estudio del mercado.
5. Presupuesto.
6. Especificaciones Técnicas.
7. Labor IDEA
8. Certificado Banco de Proyectos.
9. Matriz de Riesgos.
10. Indicadores Financieros

8.3 ANEXOS

- Anexo 01. Modelo de oferta económica -Formato Excel
- Anexo 02. Modelo de cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas.
- Anexo 03. Modelo de carta de conformación de consorcio o unión temporal.
- Anexo 04. Modelo de carta de presentación de la propuesta.
- Anexo 05. Modelo de certificación pago de seguridad social y parafiscales.
- Anexo 06. Modelo de certificado anticorrupción / Lista Clinton.
- Anexo 07. Modelo de certificado de compromiso anticorrupción.
- Anexo 08. Modelo de declaración no lavado de activos ni financiación del terrorismo.



Due



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- Anexo 09. modelo de declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de intereses.
- Anexo 10. Modelo de declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.
- Anexo 11: Modelo de datos para participar en el simulacro y el certamen de subasta inversa.
- Anexo 12: Modelo de certificado de experiencia.
- Anexo 13: Modelo de certificado de experiencia diferencial emprendimientos y empresas de mujeres
- Anexo 14: Modelo de certificado de experiencia diferencial mipymes
- Anexo 15 Evaluación Técnica - Condiciones Complementarias
- Anexo 16 Estimulo a la industria nacional - Ley 816 de 2003
- Anexo 17 Vinculación a personas con discapacidad – Decreto 392 de 2018
- Anexo 18 Puntaje adicional Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021
- Anexo 19 Puntaje adicional Mipyme
- Anexo 20 Multas o sanciones
- Anexo 21: Borrador Minuta Contractual

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Departamento de Antioquia

Proyectó:	David Angel Sánchez Profesional Contratista Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz Rol Jurídico	<i>David Angel Sanchez</i> Firma:	Fecha: 29/01/2026
Proyectó:	Cristian Calderón Colorado Profesional Contratista Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz Rol Técnico	Firma: <i>[Signature]</i>	Fecha: 29/01/2026
Proyectó:	Yury Andrea Buitrago Loaiza Profesional Contratista. Secretaría de Seguridad y Justicia. Rol Logístico	Firma: <i>[Signature]</i>	Fecha: 29/01/2026
Vo.Bo	Antonio José Salazar López Director de Planeación y Administración de la Seguridad Secretaría de Seguridad Justicia y Paz	Firma: <i>[Signature]</i>	Fecha: 29/01/2026
Vo.Bo	Denis Milena Villa Palacio Profesional Especializada Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz	Firma: <i>Denis</i>	Fecha: 29/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

